1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN 2023-15-516-0007
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABL Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD - SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) CONFORME AL CONVENIO No. 1607 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE PAIPA.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DANIEL RICARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ
CIUDAD Y FECHA: SEPTIEMBRE DE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el municipio mantenga unas finanzas sanas y apartadas de la presencia del déficit fiscal.

La constitución Policita en su artículo 2 determina como fines del estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución en su artículo 311 establece que el municipio es la entidad fundamental en la división político administrativa y en tal medida se impone como su responsabilidad la prestacion de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestacion de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Dentro del Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023 “CON SUMERCÉ PODEMOS AVANZAR se encuentra el programa de Seguridad y convivencia cuyo producto es Reducir los homicidios, hurtos y violencia interpersonal en el municipio.

Dentro del marco del programa Seguridad y Convivencia, El Municipio de Paipa – Boyacá suscribió el convenio Interadministrativo No 1607 de 2023 celebrado con la Nación - Ministerio - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON por valor de $2.251.864.330 cuyo objeto es REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES AL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON - SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Dicho convenio incluye la realización de los ESTUDIOS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, a los que el municipio de Paipa, de acuerdo con el convenio, se obliga a realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES.

Por lo que el municipio de Paipa pretende contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, con el fin de realizar las labores de seguimiento y control a los recursos asignados en el presupuesto del convenio para la implementación del contrato principal; que permita mejorar la capacidad operativa y evaluar el impacto del mismo en factores como la reducción de las tasas de criminalidad, la efectividad de la atención, identificación de la demanda y mejoramiento de la seguridad y por consiguiente el bienestar social de los Paipanos.

Actualmente el municipio de Paipa cuenta con 18 cámaras de seguridad, las cuales están instaladas en puntos estratégicos para garantizar la seguridad del sector urbano, pero que no son suficientes para la cobertura del centro de control que manejan los agentes de policía para supervisar y reaccionar cuando hay presencia de delitos y faltas en el orden público. Por lo que, para enfrentar la situación de seguridad, el Municipio de Paipa suscribió el Convenio No 1607 de 2023, por valor de **$2.251.864.330**, de los cuales la NACIÓN- MINISTERIO - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON se comprometió a aportar la suma de **$2.026.677.897** y el municipio de Paipa la suma de **$225.186.433** en la forma y términos señalados en la cláusula quinta de dicho convenio, que incluye la financiación de los siguientes ítems:

Ítem		Valor
1	Estudios y diseños	85.557.250
2	Interventoría estudios y diseños	44.619.080
3	Implementación	1.988.665.035
4	Interventoría implementación	133.022.965
Valor total proyecto		**2.251.864.330**

En consecuencia y como entidad ejecutora del referido convenio, se formulan los siguientes Estudios Previos con el fin de adelantar el respectivo proceso de selección bajo la modalidad

de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de contratar el INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES**,** mediante el procedimiento de previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, decreto 0142 de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

El contrato para el FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES permitirá implementar estrategias con el fin de velar por la seguridad y mejora en la convivencia Ciudadana a través de la realización de actividades de prevención, protección y todas aquellas que garanticen el orden público local.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el objetivo es garantizar la seguridad, tranquilidad y sana convivencia de la ciudadanía, se debe mantener fortalecida la Fuerza Pública, a través de la implementación de medios tecnológicos y garantizar que esta tenga todos los elementos para su funcionamiento, logrando una reacción más rápida y efectiva ante los hechos delictivos presentados, se hace necesario la adquisición de herramientas de última tecnología con el fin de tener control y vigilancia sobre los puntos críticos presentes en el municipio en materia de seguridad, facilitando el seguimiento y grabación en tiempo real de delincuentes, quedando con antecedentes positivos que permitirán un trabajo transparente y eficaz a los miembros de la Policía Nacional que trabajan en el municipio, ayudando así a la captura y judicialización a través de los videos como prueba firme.

Por lo anterior, el municipio de Paipa quien suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1607 de 2023 con La Nación- Ministerio - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon, en cumplimento de las obligaciones derivadas de dicho convenio, debe contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, mediante la modalidad de contratación más adecuada, con el fin de contratar con la persona natural o jurídica, en forma individual o plural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que demuestre capacidad financiera y organizacional, la experiencia y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo requerido en este tipo de procesos. En consecuencia, resulta necesario establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los interesados para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las características del contrato principal, a su vez, que el municipio de Paipa no cuenta con el personal especializado para el cubrimiento del servicio, se hace necesario contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES

ALCANCE:

La ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, financiera jurídica y contable del objeto del presente proceso debe ser efectuada de acuerdo con los estudios, diseños y las especificaciones técnicas generales y particulares del anexo tecnico del contrato principal cuyo objeto es EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES.

En desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Tecnicas generales y particulares del Anexo tecnico del contrato principal, las cuales hacen parte integral de los documentos del proceso de selección. Las especificaciones tecnicas, que no estén definidas, se ejecutaran conforme con lo estipulado en los aspectos regulatorios del contrato principal y las especificaciones concertadas previamente entre la interventoría del Contrato y la Supervisión por parte del municipio.

Hacen parte de las condiciones técnicas los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios, Diseños y Planos del contrato principal
- Las Especificaciones Tecnicas del contrato principal
- Documentos del proceso de selección
- Documentos del municipio de Paipa.
- Viabilidad técnica del contrato principal emitida por los profesionales designados
- Verificación de documentos aportados por el contratista principal

En base a lo anterior, el Municipio de Paipa requiere adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento al convenio suscrito previamente con el Ministerio del interior, a su vez, brindar una ejecución contractual idónea del contrato de obra, y por último, dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, como lo es, la convivencia pacífica y seguridad de los Paipanos y comunidad en general.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES

Para el desarrollo de las actividades de interventoría al contrato principal, la entidad, con base en la normatividad vigente establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, establece los siguientes conceptos a tener en cuenta para llevar a cabo las labores de seguimiento y control encomendadas a través del contrato de interventoría:

Hallazgos: Aspectos observados en la ejecución del contrato y que hacen relación al cumplimiento de las actividades del contrato y que no se están cumpliendo, la gravedad o repetitividad de estos pueden llevar a generar una inconsistencia o una solicitud de información.

Inconsistencia: Incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato consignadas en las cláusulas y especificaciones técnicas que dieron origen al contrato.

Solicitud de información: Acumulación de inconsistencias que pueden originar la solicitud de un plan de mejoramiento al contratista o incluso recomendación de sanción. Este dependerá de la gravedad de las inconsistencias; esta gravedad será determinada por la

Interventoría o la Supervisión quienes estarán facultados durante la ejecución del contrato a notificarlos.

Plan de mejoramiento: Documento a través del cual, el contratista presenta a la interventoría o supervisión la mejor opción para solucionar una situación que está poniendo en riesgo la calidad, oportunidad u objeto del contrato.

Espacio: Todo lugar donde se presten o se ejecuten actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Mes: Tiempo transcurrido entre el primer y el último día del mes

Las acciones que deberán cumplirse para lograr una buena interventoría se orientan a: controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar.

CONTROLAR: Es un seguimiento planeado que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar está privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.

EXIGIR: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

COLABORAR: Obedece a trabajar con otra u otras personas en equipó, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por sí misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.

Se debe partir de la confianza que el contratista es un aliado para la consecución de objetivos comunes a los del municipio, en la búsqueda de satisfacer necesidades sensibles de la comunidad. Por lo anterior debe entenderse que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato.

ABSOLVER: El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato, por lo que un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato puede originar perjuicios que difícilmente se puedan remediar. Debido a que se desvía la ejecución de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes.

PREVENIR: La interventoría debe cumplir una función activa dirigida a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de la parte; con el fin de evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que se deben orientar las acciones preventivas hacia las entidades partícipes.

VERIFICAR: Las actividades del objeto del contrato deben ser verificadas en terreno. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del

propósito en que se han comprometido las partes del contrato.

CONTROL Y SEGUIMIENTO: Corresponde al monitoreo, seguimiento y evaluación a las obligaciones del contrato, al proceso de contratación, al cumplimiento de los objetivos de los proyectos, al plan de acción, a la medición de impacto y a la ejecución presupuestal y financiera.

Con la Interventoría se busca que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y con la normatividad, disposiciones e instrucciones relacionadas con el desarrollo del contrato; asegurando la calidad de los bienes y servicios entregados al contratante.

- **IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80100000. Servicios de asesoría de gestión.	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101600. Gerencia de proyectos
80101700	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101700 Gerencia Industrial
81101500	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500. Ingeniería civil y arquitectura
81101700	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700. Ingeniería eléctrica y electrónica
81102700	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102700. Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81111800	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000. Servicios informáticos	81111800. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

3.3. ETAPAS Y CLASES DE INTERVENTORÍA

La interventoría puede llevarse a cabo durante el proceso de planeación y/o durante la ejecución del proyecto; o puede llevarse a cabo de manera integral o por componentes.

Interventoría del proyecto: Esta interventoría está dirigida a asesorar al contratante durante el diseño del proyecto y estudios previos para que de esta forma se cumpla con las condiciones y requisitos que el cliente propone y dentro de los recursos que este dispone para poder ejecutar debida y eficientemente la obra. De igual forma el interventor se encarga de todas las actividades previas como el control de pólizas, control a los contratos y estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites ante los entes territoriales beneficiados con la obra. El interventor tiene la facultad de hacer revisar los estudios y proyectos técnicos por especialistas, en donde el costo es responsabilidad del contratante.

Interventoría durante la construcción: Incluye las funciones técnicas y administrativas, las cuales se complementan durante la construcción del proyecto. Así, estas dos funciones deben ser realizadas por la misma persona o entidad.

Interventoría técnica: La función del interventor en este ámbito es velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado este acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar.

Interventoría administrativa: Es función del interventor vigilar que la obra se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las garantías, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. También es la persona que autoriza pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en la obra. El interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores.

Cuando se hacen contratos por el sistema de precios unitarios o precio alzado, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en obra, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en el contrato para así poder autorizar cuentas de cobro. Cuando se entrega la obra, el interventor autoriza estas cuentas de cobro verificando que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista.

Interventoría legal: La relación del constructor y del interventor con el contratante se regula mediante los términos de los contratos en donde se establezca el objeto de este, regulando su ejecución. La interventoría legal es la que hace que los aspectos estipulados en el contrato se cumplan y lleven a cabo de forma eficiente.

Interventoría contable y financiera: En todo proyecto se debe hacer una inversión constante de recursos financieros, los cuales deben evaluarse tanto en tiempo como en cantidad, dependiendo de lo establecido en el contrato y programación de obra. La interventoría contable y financiera juega un papel fundamental, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y es quién garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra.

Interventoría ambiental: Mediante esta interventoría se garantiza que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA) para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar. Ésta, desarrolla como mínimo los siguientes aspectos:

- Observaciones a los procedimientos propuestos.
- Evaluación comparativa en el tiempo de los indicadores ambientales.
- Medidas adoptadas en desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental.
- Recomendaciones.

Interventoría social: Esta interventoría controla todas las situaciones o afectaciones que se puedan tener en las comunidades que rodean o hacen parte del proyecto.

En síntesis, la interventoría tiene como función realizar el seguimiento y control de cada parte de los procesos de un proyecto desde su inicio hasta su finalización, con el fin de que se cumplan todas las condiciones establecidas en el contrato y de igual forma cumpla con toda la

normativa.

3.4. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

- La interventoría consiste en supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos o convenios celebrados.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los contratos dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Verificar que para el contrato se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de la iniciar la ejecución de este.
- Suscribir el acta de iniciación de los contratos, para formalizar el inicio de las labores.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de garantía única.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.
- Servir de enlace entre el contratista y la entidad.
- Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para el desarrollo del contrato.
- Avisar oportunamente a las áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- Elaborar el proyecto de la liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

El interventor seleccionado para desarrollar el objeto del Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con el municipio de Paipa a:

- Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de la Buena Fe.
- Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integra si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del Objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Realizar a su costo el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al municipio de Paipa.
- Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato

correspondiente, sus adendas y anexo técnico.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

- **DE ORDEN ADMINISTRATIVO:**

- Verificar que se hayan constituido en forma oportuna las garantías consideradas en el contrato de obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación de este.
- Verificar toda la información referente al contrato
- Velar porque el contratista cumpla con la normatividad para la vinculación del personal que requiere para cumplir el objeto del contrato propuesto en su oferta.
- Elaborar y presentar previo a la Liquidación Final de la Relación Contractual, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo del contrato, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades desarrolladas, cumplimiento por parte del Contratista de las Normas Técnicas, procesos administrativos y disposiciones legales.
- Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato.
- Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.
- Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos que aplican.
- Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato.

B. DE ORDEN TÉCNICO:

- Verificar permanentemente la calidad de los bienes y servicios que se estipulan en el contrato realizando las verificaciones correspondientes.
- Controlar el avance del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución.
- Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato
- Velar por que el contratista cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos.
- Analizar con el contratista las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales.
- Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar.

C. DE ORDEN CONTABLE Y FINANCIERO:

- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar la aplicación de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en la ejecución del contrato.

D. DE ORDEN JURÍDICO:

- El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de vigentes.
- Exigir al contratista la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada.
- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- Controlar la vigencia de las garantías del contrato.
- Informar oportunamente al municipio los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente.
- Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato
- Realizar visitas a actividades objeto del contrato; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre el avance del contrato.
- En los eventos en que el contrato tenga variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarle al contratista, la actualización del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías.
- Velar porque el contratista cumpla con el personal que requiere para cumplir el objeto del contrato propuesto en su oferta.
- Aprobar las correcciones que solicite el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual se levantará la respectiva Acta,
- Solicitar al Contratista periódicamente, la siguiente documentación: Paz y salvos parafiscales, Paz y Salvo de los trabajadores del Contratista respecto al pago de sus salarios u honorarios.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ADICIÓN:

3.7. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PRINCIPAL

A continuación, se relacionan los componentes generales que se requieren para implementación y puesta en funcionamiento del sistema y el logro del objetivo propuesto

No	Componente/Actividad	Descripción/Especificación
1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLOGÍA	Instalación de postes de ferroconcreto de 14 metros de altura y postes metálicos articulados de 18 metros de altura, Gabinete de comunicaciones tipo exterior, ancho estándar de 19", X 70 cm de alto x 70 cm de profundidad, Sistema de Puesta a tierra de protección a los equipos en gabinete de comunicación, con un (1) Polo en varilla Cobre-cobre de 2,4 mts cal. 5/8" y Sistema de Protección Pararrayos Tipo punta.
2	EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS	Instalación para puntos de cámaras de seguridad de un Sistema de Respaldo de Energía con UPS de 1.5 KVA, Mínimo de 90 minutos con la carga equivalente a los equipos, elementos y accesorios en un punto de cámara (un domo, 4 fijas, radio enlaces, switch y demás accesorios y equipos). Deberá incluir todos los alimentadores necesarios para el correcto funcionamiento de la UPS. Cumpliendo con la NTC2050.
3	RED DE FIBRA ÓPTICA Y EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo – puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de suspensión, herrajes de fijación y certificación en sitio, Transceivers módulos de Conectorización ara fibra óptica enlaces a 1Gb Mono modo, Punto de Derivación para fibra óptica, manga o mufla, Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (4) Gigabit RJ45 Ports • (1) Serial Console Port • Non-Blocking Throughput: 16 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps y Conectorización y empalmes a fibra óptica.
4	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo PTZ Tipo 1, incluye accesorios y Kit de Montaje. Configuración en sitio
5	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido, Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze,

		incluye instalación y configuración en sitio. Suministro en instalación y puesta en marcha de dos 2 Monitores de 55" Industrial
6	SWITCH TIPO 1	Deben permitir una Capacidad de conmutación mediante mínimo de (2) conexiones de fibra óptica con sus módulos de fibra, que permitan enlaces redundantes tipo anillo, con el fin de ser configurados y conectados a los nodos, equipos activos o sala de control.
7	AIRE CONDICIONADO REFRIGERACIÓN VARIABLE	La instalación Debe incluir Alimentación eléctrica, protecciones, gas refrigerante, adecuación del punto de conexión, puesta en Funcionamiento y demás adecuaciones que se requieran. El aire debe tener una capacidad de 24000 BTU.
8	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	El Sistema tendrá las condiciones, físicas, locativas ergonómicas y ambientales entre otras, apropiadas para la operación de todo el sistema como un conjunto de una manera eficiente, por lo cual se deberán realizar las adaptaciones que sean necesarias dentro la ejecución del proyecto, con las siguientes características que se consideran generales sin excluir otros tipos de requerimientos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema, las cuales deben ser verificadas y ajustadas. Deberá efectuar todas las adecuaciones necesarias a fin de satisfacer la proyección anexada para el centro de comando y control.
9	SISTEMA DE APERTURA	Cada control de acceso en puertas está conformado mínimo por los siguientes elementos y los cuales deberán ser entregados instalados, por lo tanto, deberán suministrar sus respectivos accesorios y cableado para el correcto funcionamiento, así: • Lector Biométrico facial • Electroimanes livianos • Botones de salida no touch • Anti remanentes para electroimanes Nota: Se deberán realizar todos los ajustes y adecuaciones necesarias en la puerta y entrada para la instalación de todos los elementos, los elementos aquí señalados hacen parte integral como un conjunto para el control de acceso en puertas
10	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	El lector biométrico debe permitir el cargue masivo de fotografías tanto por red como por software. No se permitirá el ingreso o cargue de fotografías “uno a uno”. Debe permitir el control de la distancia pupilar variable y ajustable garantizando rango de lectura facial variable. Debe permitir el Control del Angulo horizontal de reconocimiento Debe permitir el nivel de precisión de lectura de reconocimiento biométrico facial hasta de un 99%

Con el proyecto se fortalecerá el (CCTV) Circuito cerrado de televisión, mediante la implementación de dieciocho (18) puntos de videovigilancia con cámaras PTZ y veintisiete (27) cámaras fijas, el cual se desarrollará a través de los siguientes ítems:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1. EQUIPOS.			
1.1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1	UN	18
1.2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UN	27
1.3	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MTS	9724
1.4	SWITCH TIPO 1	UN	10
1.5	SWITCH TIPO 4	UN	1
1.6	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	UN	1
1.7	MONITOR OPERADOR CCTV	UN	2
1.8	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR	UN	1
1.9	TARJETA DE VIDEO ESTACIÓN DE TRABAJO	UN	1
1.10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UN	1
1.11	UPS 1.5KVA	UN	18
1.12	UPS 6KVA	UN	1
1.13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CÁMARA	UND	46
1.14	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UN	1
1.15	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	UN	1
1.16	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UN	1
1.17	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE MICROONDAS	UN	2
2. ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			

2.1	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UN	10
2.2	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UN	10
2.3	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UN	10
2.4	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UN	10
2.5	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 1	UN	10
2.6	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UN	1
2.7	SILLAS ERGONÓMICAS	UN	1
2.8	MUEBLE PARA IMPRESORA	UN	1
2.9	ARCHIVADORES RODANTES	UN	1
2.10	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UN	10
2.11	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UN	2
2.12	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UN	2
2.13	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	2
2.14	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UN	1
3. ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS		UN	**1**
4. ESTUDIOS Y DISEÑOS		UN	**1**

3.7.1 Características Técnicas de los Bienes y Servicios Requeridos

Las características técnicas de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto se describen en el Anexo de Especificaciones técnicas de los componentes que corresponden a las establecidas en el Convenio Interadministrativo No 1607 de 2023 celebrado entre LA **NACIÓN- MINISTERIO - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ,** las cuales se encuentran determinadas en los anexos técnicos del Convenio y hacen parte integral del mismo**.**

Debe tenerse en cuenta que los estudios y diseños definitivos deben realizarse con base en los lineamientos fijados por el Ministerio del interior. El contratista durante la ejecución del contrato deberá entregar la siguiente información:

2. Adecuación física.
2.1. Alcances y descripción de la adecuación física ejecutada en el CCM, cuarto de equipos, Nodos, CAI´s y punto de visualización.
2.2. Fichas técnicas de materiales civiles (nuevos utilizados).
2.3. Certificados de la obra civil.

3. Sistema térmico.
3.1. Cálculo de carga térmica de los equipos instalados en cada sitio.
3.2. Plano de ubicación de equipos instalados y existentes (incluye ducterías).
3.3. Plano eléctrico de conexión de los equipos de aire acondicionado instalados y existentes.
3.4. Plano de ubicación de desagües instalada.

4. Sistema eléctrico final.
4.1. Planos de la ubicación de la subestación instalada o modificada o tableros impactados, donde se muestre los detalles de rutas de canalizaciones especificando conductor, ductos o tuberías, registros.
4.2. Cuadro de cargas instalado.
4.3. Diagrama unifilar instalado.
4.4. Distribución de redes eléctricas en el CCTV.
4.5. Registro fotográfico de componentes eléctricos.
4.6. Diseño eléctrico con las modificaciones realizadas.
4.7. Sistema de Puesta a tierra definitivo (planos record, informe de medidas de SPT en puntos de cámara, nodos, punto de visualización y CCM).

4.8. Plan Cuadro de marquillado donde se especifique nombre o número tablero, circuito, y consecutivo de la salida eléctrica. (registro fotográfico).
4.9. Formato de control de cableado.
4.10. Fichas técnicas materiales eléctricos instalados.
4.11. Certificación de elementos eléctricos instalados.
4.12. Certificación de cableado estructurado.
4.13. Autodeclaración o Certificación RETIE para instalaciones donde aplique y autocertificaciones.

5. Diseños en 2D y 3D.

5.1. Planos 2D de cada NODO, punto de visualización y CAI (detalle de entrada de fibra y cortes que muestran los equipos instalados)
5.2. Planos 2D hidráulicos y arquitectónicos con detalles de puertas, aires acondicionados, piso, techo y todas las áreas intervenidas en CCM y cuarto de equipos con cortes que muestran los equipos instalados).
5.3. Planos 3D definitivo CCM, cuarto de equipos, punto de visualización, nodos y CAI´s intervenidos.
5.4. Render en 3D CCM, cuarto de equipos y punto de visualización definitivo. (recorrido virtual).

6. Detalle del tendido de Fibra óptica.

6.1. Planos de la topología de red definitiva: detalle del tendido de FO (en formato KMZ y AutoCAD) y topología de red por puntos de concentración.
6.2. Cartera de postes definitiva.

7. Site Survey.
7.1. Site survey de puntos de cámaras definitivo.
7.2. Formato de canalizaciones definitivo para puntos de cámara Según lo instalado. Indicar cantidades de canalización de acuerdo con el medio (Zona blanda, dura, asfalto, adoquín, etc.) y de cajas de inspección con su respectiva medida.
7.3. Inventario de los equipos instalados con sitio de ubicación e IP.

8. Permisos adquiridos.
8.1. Todos los permisos contemplados.
8.2. Recibo a satisfacción de cada una de obras realizadas en la fase de implementación certificada por el responsable del área que emitió el permiso.
8.3. Paz y salvo de escombrera.
8.4. Paz y salvo de recepción de desechos sólidos y tóxicos.

9. Presupuesto detallado del proyecto.
9.1. Presupuesto definitivo firmado.
9.2. Cuadro de cantidades finales.
9.3. APU Finales firmados de todos los ítems.

10. Estudios de interferencia para los enlaces inalámbricos.
10.1. Informe enlaces inalámbricos instalados. (carta de responsabilidad).

11. Topología de red.
11.1. Pruebas de OTDR carretes - Prueba de fibra.
11.2. Planos de topología de red definitiva.
11.3. Carta de empalmes.
11.4. Pruebas de OTDR de anillos y ramales.

12. Especificaciones técnicas de la solución.
12.1. Diagrama de toda la solución CCTV (mínimo debe contener sistema de grabación, estaciones de trabajo, impresora, visualización, integración, punto de cámara, detección de

incendios, control de acceso, aire acondicionado, planta, UPS, radio enlaces y nodos).
12.2. Plano de control de acceso.
12.3. Nodos (detalle conexión eléctrica y rack de comunicación).
12.4. Punto de visualización (detalle conexión eléctrica y rack de comunicación).
12.5. Integración, visualización y grabación. Seguridad CAIs (detalle conexión eléctrica y rack de comunicaciones).
12.6. Diagrama de bloques del sistema (CCTV, CCTV-LAN+WAN, CCTV CENTRO DE CONTROL).
12.7. Detección de incendio que incluya la ubicación de todos los elementos.
12.8. Mobiliario.
12.9. Diagrama del videowall.
12.10. Diagrama de iluminación.
12.11. Típicos de instalación (ingreso del cableado al rack, ingreso cableado videowall) y otros según las particularidades de cada proyecto.
12.12. Punto de cámara con dimensiones (poste, acometida, cámaras instaladas, gabinete, cajas de inspección, corona antiescalatoria, gabinete de equipos y radio enlace).
12.13. Sistema de puesta a tierra en punto de cámara, axonometría, diseños de registros y otros complementarios.
12.14. Plano de distribución de equipos en RACK.
12.15. Matriz de evacuación.
12.16. Fichas técnicas de equipos y componentes instalados.

13. Protocolo de pruebas y Demos.
13.1. Resultado de protocolos de prueba CCTV ejecutados (se debe realizar como mínimo las pruebas de: sistema de grabación, sistema de visualización, sistema contra incendio, sistema de iluminación, sistema de refrigeración.
13.2. Resultado protocolos verificación de SPT ejecutado.
13.3. Resultado protocolos verificación de obras en calle ejecutado.
13.4. Demos y laboratorios realizados (incluye registro fotográfico).
13.5. Prueba de autonomía de las UPS (instaladas o intervenidas).

14. Capacitación.
14.1. Plan y documentación capacitación a nivel administrativo.
14.2. Plan y documentación capacitación a nivel de operadores.
14.3. Plan y documentación capacitación internacional.
14.4. Certificados de los ítems 14.1, 14.2 y 14.3.

15. Gerencia de proyectos.
15.8. Matriz de concentración.
15.9. Formato certificado altura y CONTE por actividad (mensual).
15.10. Plan de manejo ambiental.
15.11. Consolidado de aportes a seguridad social y parafiscales.
15.12. Control de personal.

16. Certificados y manuales.
16.1. Certificado de suministro de partes y repuestos.
16.2. Certificado de licenciamiento de software.
16.3. Certificado de todos los equipos de medida utilizados.
16.4. Manual de operación de equipos.
16.5. Manual aplicativo WEB (link, lista de usuarios y contraseñas).

17. Mantenimiento.
17.1. Protocolo de intervención de terceros del sistema (equipos y fibra óptica, para futuras ampliaciones).
17.2. Protocolo de mantenimiento.
17.3. Cronograma de mantenimiento.
17.4. Formato de mantenimiento preventivo.

17.5. Formato de mantenimiento correctivo.

3.7.2 Obligaciones Específicas del Contratista Principal

1) Ejecutar el contrato de tal forma que el municipio de Paipa de cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1607 de 2023, celebrado con la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon.

2) En el caso que la oferta del Contratista haya accedido a la asignación de puntaje por ofrecer una mejor calidad de bienes a instalar y servicios a prestar, estará obligado a cumplir con las condiciones y especificaciones adicionales ofrecidas.

3) Entregar toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, certificados de calidad, certificados de pruebas realizadas, certificaciones por el fabricante para la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema, además de las certificaciones expedidas para la capacitación correspondiente sobre el manejo de la plataforma tecnológica, elementos y periféricos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de equipos; suministrar los manuales originales de instalación, operación y reparación con sus diagramas esquemáticos y entregar un manual de funcionamiento y manual de mantenimiento de todo el sistema que incluya cada equipo instalado.

El contratista deberá ejecutar el contrato por fases,

1. FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS
El contratista deberá realizar los estudios y diseños correspondientes donde se evidencien las cantidades a suministrar e instalar, ubicaciones, y diseños correspondientes a la fase inicial del contrato.

2. FASE DE PLANEACIÓN O ALISTAMIENTO DE EJECUCIÓN,
El contratista deberá cumplir y entregar a la supervisión del contrato para su respectiva validación y aprobación lo siguiente:

2.1 Realizar los estudios de campo conforme a lo estructurado en el anexo técnico.
2.2 Realizar las modificaciones, aclaraciones y demás inconsistencias que se puedan presentar o se evidencien en el proceso de elaboración de los estudios de campo, sin que esto genere costo adicional a cargo de la entidad contratante, modificaciones, aclaraciones y demás inconsistencias deberán ser justificadas técnicamente y presentadas y avalas por el supervisor del contrato.
2.3 Garantizar que los entregables originados del estudio de campo, presentados sean aprobados por el supervisor y/o interventor asignado, requisito que será necesario para continuar a la fase de ejecución, para el efecto se deberá levantar un acta en la cual se establezca de manera clara que los diseños se encuentran ejecutados a la necesidad de la entidad.
2.4 Establecer el cronograma de trabajo el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato y deberá ajustarse dentro de los términos establecidos por cada FASE del cronograma establecido.
2.5 Garantizar el personal mínimo requerido.
2.6 Tramitar los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Adelantando los trámites, permisos necesarios.
2.7 Los costos derivados de traslado tanto de personal, piezas y materiales deberán correr por cuenta del contratista en el entendido de que estos valores fueron tenidos en cuenta por el contratista al momento de la elaboración de la oferta económica.

3. FASE DE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, el contratista deberá cumplir y entregar a la supervisión del contrato para su respectiva validación y aprobación lo siguiente:

3.1 Garantizar que los elementos a suministrar cuenten con las garantías comerciales de

fábrica.
3.2 Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en los anexos del contrato.
3.3 Garantizar la instalación de todos los equipos contenidos en el alcance técnico y todas aquellas acciones o actividades necesarias para la eficaz implementación de los componentes y el funcionamiento del Sistema de videovigilancia.
3.4 Responder por los daños y/o fallas que se ocasionen a sistemas, equipos, redes, obras civiles internar o externas. En caso de que estas se presenten, se reestablecerán al estado original y los costos involucrados a la misma en un tiempo no mayor a 48 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista, para el óptimo funcionamiento del Sistema de videovigilancia.
3.5 Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato del avance o novedad que se presente durante el desarrollo de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del contrato.
3.6 Garantizar la implementación y efectiva (correcto funcionamiento) de los nuevos componentes con la fibra óptica dentro del Sistema de videovigilancia del Municipio de Paipa.
3.7 Realizar un registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución del cumplimiento del contrato.
3.8 Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito del ente territorial, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados sin que esto genere costo adicional a cargo de la entidad contratante durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía.
3.9 Garantizar que el hardware entregado dentro del presente contrato sea nuevo y fabricado conforme a los anexos del contrato y el software última versión.
3.10 Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta e integral.
3.11 Contar con los elementos de protección personal para el personal que va a realizar las labores, Resolución 1409 de julio de 20212 y decreto 1443 del 31 de julio de 2014 del ministerio de trabajo.
3.12 Dar cumplimiento a la normatividad vigente para trabajo en alturas y trabajo con exposición a riesgo eléctrico.
3.13 Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y además normas vigentes.
3.14 Cumplir con todos los ítems y requerimientos del anexo técnico.

4.FASE DE MONITOREO Y CONTROL, el contratista deberá cumplir y entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato para su respectiva validación y aprobación lo siguiente:

4.1 Realizar pruebas de funcionamiento y monitoreo al sistema integrado de emergencias y seguridad, en presencia del supervisor y la Policía Nacional y realizar los ajustes necesarios máximo 10 días antes de la entrega.
4.2 Garantizar que el funcionamiento del sistema implementado y en general de los bienes y equipos que lo componen. Objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales.
4.3 Transferir conocimiento al personal de operadores y técnicos sobre el cuidado y manejo que se le debe dar al sistema.
4.4 Cumplir con todos los ítems y requerimientos del anexo técnico.

5.FASE DE CIERRE el contratista deberá cumplir y entregar a la supervisión del contrato para su respectiva validación y aprobación lo siguiente:

5.1 establecer una fecha en la cual se realice la verificación y entrega del contrato en todo caso esta fecha no podrá ser superior al plazo establecido para la ejecución del contrato.
5.2 Entregar en medio magnético y físico las planillas de configuración para restaurar el sistema en caso de daños, entregables del contrato, software instalado y licencias.
5.3 Prestar el soporte e inducción a la policía nacional con personal calificado y con la

experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado.
5.4 Levantar la respectiva acta de entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato.
5.5 Cumplir con todos los ítems y requerimientos del anexo técnico.
8) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

3.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

- Coordinar y convocar los Comités técnicos de obra de acuerdo con lo que se pacte junto con la interventoría externa y el contratista.
- Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo con la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos de acuerdo con lo aprobado y certificado por la supervisión.
- Designar un (01) profesional o funcionario idóneo para ejercer directamente a la supervisión al Contrato.
- Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance del contrato.
- Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato y que sean aprobadas por la supervisión.
- Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley, pactados contractualmente, previa aprobación de la supervisión.
- Exigir la implementación de medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad
- Exigir al contratista, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan y aprobarlas
- Coadyuvar la correcta ejecución del contrato.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

- **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo establecido para el presente proceso de contratación será de Nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se inicie la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Paipa

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($177.642.045),** incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución
del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato resulta del presupuesto definido en el Anexo 5 Proyecto de Presupuesto Proyectos SIES del Convenio interadministrativo No 1607 DE 2023 celebrado entre la Nación- Ministerio - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon con Municipio de Paipa cuyo objeto es EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Valor
1	Interventoría estudios y diseños	44.619.080
2	Interventoría implementación	133.022.965
Valor total proyecto		**177.642.045**

El estudio de mercado para determinar el presupuesto del proceso contractual fue elaborado por el Municipio de Paipa y avalado por el Comandante de la Policía departamental de Boyacá, en marzo de 2023 e incorporado al convenio suscrito.

- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

El contrato que resulte del proceso de selección se financiará con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No 1607 de 2023 celebrado entre LA NACIÓN- MINISTERIO - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA por valor de **$2.251.864.330** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.026.677.897) MCTE** de la siguiente forma:

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.418.674.528) MCTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 50223 de fecha 16 de 06 de 2023, rubro presupuestal 37-01-01-001 MIJ FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON.

SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($608.003.369) MCTE con cargo al cupo de vigencias futuras de 2024 aprobadas por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto mediante Rad. No. 2-2023-030770 del 16 de junio de 2023, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($48.552.161.891) MCTE**.

APORTES DEL MUNICIPIO DE PAIPA: Para la ejecución del proyecto, el Municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($225.186.433) MCTE**, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS2023000617 de fecha 8 de mayo de 2023.

Nota: El municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de sus recursos para la fecha

de ejecución de estos, mediante la renovación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se aporta.

PARÁGRAFO: La Financiación de la totalidad del convenio y sus desembolsos proviene de recursos de origen nacional- FONSECON – sujetos al documento CONPES 4097 de 7 de julio de 2022, y las vigencias futuras aprobadas el 16 de junio de 2023, por CONFIS para comprometer apropiaciones de vigencias futuras excepcionales solicitado para los años 2024 a 2027, Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, con lo cual se da cumplimiento al principio de especialidad del gasto. Los recursos del convenio se distribuyen de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO	**VALOR**
FORTALECIMIENTO SISTEMA CCTV	2.074.222.285
VALOR INTERVENTORIA	177.642.045
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$2.251.864.330**

FORMA DE PAGO:

El municipio de Paipa cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. **Primer pago del 10%** del valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B**. Aprobación de Póliza. **C.** Acta de Mesa de Socialización del Contrato**. D.** Aprobación de los Estudios y Diseños definitivos **E.** Cronograma de ejecución del contrato

2. **El 80%** del valor del contrato se pagará mediante actas parciales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor del contrato y/o el funcionario competente de la ordenación de pago, de acuerdo y en correlación al porcentaje y actas que sean suscritas en el contrato principal de obra. El porcentaje de pago será correlativo al porcentaje en proporción del valor total del contrato, en manera contrapuesta al valor total y porcentaje del contrato de obra,

3. **El 10% restante** al final del contrato previa suscripción del acta de Terminación, por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Para la autorización de cada pago, el contratista deberá realizar la entrega de un informe parcial de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, aprobado por el Supervisor del contrato previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Para el pago del 10% final del valor del contrato, se requiere la entrega de un informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, aprobado por el Supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia

Si la factura no ha sido correctamente elaborada por el contratista o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C. y los desembolsos realizados por El Ministerio – FONSECON según ejecución del Convenio, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de

aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del Municipio de Paipa, autorizados por el supervisor del convenio por parte del Ministerio.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

- **PERFIL DEL OFERENTE**

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio de su lugar respectivo, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social le permita desarrollar el objeto del contrato del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para la presente contratación NO supera el límite establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes, pudiendo participar todas las personas señaladas en el párrafo anterior.

3.11.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por el municipio de Paipa y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el municipio de Paipa. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio de Paipa no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

3.11. 2 SEGMENTACIÓN DEL PROCESO PARA DAR ACCESO A MIPYMES

El Decreto 0142 de 2023 establece en su artículo 6:

> *"Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto."(…)*

De conformidad con el decreto 142 de 2023 el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LA DIVISIÓN POR LOTES O SEGMENTOS que faciliten la participación de Mipymes debido a que los entregables del contrato corresponden a un contrato de prestacion de servicios de Interventoría cuya prestacion debe realizarse integralmente por un equipo de trabajo coordinado entre todos sus miembros

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Municipio de Paipa, requiere realizar el seguimiento y control del contrato para fortalecer la infraestructura del sistema de seguridad electrónica y videovigilancia ciudadana.

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como modalidad prevista para la selección de interventores o proyectos mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, señala las disposiciones generales sobre dichas materias y establece que, para la selección de interventores, se puede adelantar un Concurso de Méritos Abierto; es decir, sin precalificación.

El Municipio de Paipa teniendo en cuenta el objeto y las condiciones a contratar, y para obtener los servicios de interventoría descritos, para contratar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, ha adoptado como modalidad de selección el Concurso de Méritos Abierto.

El presente proceso estará sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación

De acuerdo a esta modalidad el municipio de Paipa seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato de interventoría, la que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y de formación académica y experiencia del equipo de trabajo teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que aporten su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

- Ley 80 de 1993.
- Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 392 de 2018.
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 0142 de 2023

Igualmente aplica al proceso de selección, el conjunto de reglas previstas en los documentos del proceso de selección como son el pliego de condiciones, resoluciones, adendas y demás

documentos que se expidan con ocasión de este.

La modalidad de selección por Concurso de Méritos Abierto se adopta teniendo en cuenta las características de los bienes y servicios a contratar que no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo que el contrato que se pretende es de Consultoría.

4.2 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar es de CONSULTORÍA, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las demas normas civiles y comerciales aplicable a este tipo de contratos de acuerdo con las condiciones consignadas en estos estudios previos y en los pliegos de condiciones.

4.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La entidad en cumplimiento de la Circular 004-2021 de CCE procedió a verificar en el Secop la vigencia de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación de los servicios de, con el fin de hacer uso de dicho instrumento de agregación de demanda conforme lo establecido en el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41).

La búsqueda en el Secop arrojo la NO existencia algún Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de Interventoría.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la ALCALDIA DE PAIPA para la contratación de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

5.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

5.1.1 SECTOR AL CUAL PERTENECE EL PROCESO DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras

El proceso contractual para el fortalecimiento del circuito cerrado de televisión CCTV del Municipio de Paipa comprende actividades que se enmarcan en varios sectores económicos desarrollados por unidades económicas y personas según el objeto del servicio ya que incluye actividades diversas de comercio y servicios que pueden ser desarrolladas por diferentes tipos de personas naturales profesionales y por personas jurídicas, según el tipo de actividad, que no necesariamente guardan alguna similitud que pudiese considerarse común a la mayoría.

Teniendo en cuenta que se requiere un contratista, persona natural o jurídica, que realice el suministro de los equipo, el mobiliario, instale estos, adecue los espacios, instale e integre los equipos, las comunicaciones y el equipamiento tecnológico, es decir, que integre cada uno de los bienes y preste los servicios que hacen parte de la solución, hace que la responsabilidad del aprovisionamiento, alistamiento y puesta en funcionamiento de cada uno de los componentes del sistema, recaiga sobre un único proveedor integrador, evitándole al municipio desgastes administrativos y trasladándole al contratista los riesgos técnicos relacionados con la interoperabilidad tecnológica, soporte, mantenimiento y garantías de los bienes.

Por lo que, de acuerdo con la necesidad de la entidad, la naturaleza del contrato a suscribir está enmarcado en el sector terciario, el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la prestación de servicios que demandan las empresas y personas para sus operaciones, ya que la solución requerida para el fortalecimiento del sistema de videovigilancia, debe ser entendida como una unidad funcional con el fin de minimizar los riesgos de los componentes para el fortalecimiento del circuito cerrado de televisión CCTV del municipio de Paipa.
El sector terciario está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la prestación de los servicios que demanda la población, también es denominado como sector Servicios.

El sector servicios está conformado por varias áreas, dentro de las que se encuentran:

1. Actividades financieras, están relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros
2. Actividades de servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría, mantenimientos, logística, etc.
3. Turismo y hotelería.
4. Actividades en materia de transporte y comunicación.
5. Servicios relacionados con la telefonía.
6. Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje, entre otros), como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, hospitales, administración, etc.).
7. Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política, etc.
8. Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte, etc.
9. Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
10. Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

5.1.1.1. Identificación según el CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación

La contratación de los servicios de consultoría para realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4AC, hace parte de la Sección M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS que incluye actividades profesionales especializadas, científicas y técnicas que requieren un alto grado de entrenamiento y un especializado conocimiento y habilidades disponibles para los usuarios. Adicionalmente, incluye la Sección J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES que incluye actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren *hardware, software* y tecnologías de comunicaciones.

Aunque de acuerdo con lo establecido dentro de las Cuentas Nacionales, no es fácil determinar el valor actual de estas actividades; es importante tener presente que los servicios de apoyo son necesarios en todas las actividades productivas que emprenden los diferentes sectores de la economía, razón por la cual son elemento fundamental para todos los sectores productivos.

Sección M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS que incluye actividades profesionales especializadas, científicas y técnicas que requieren un alto grado de entrenamiento y un especializado conocimiento y habilidades disponibles para los usuarios.

División 70 Actividades de Administración Empresarial; Actividades de Consultoría de Gestión, comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.

La División 70 comprende, entre otras, la **Clase 7020 Actividades de consultoría de gestión** que incluye: La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos. Dichos servicios pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.

Sección J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES que contiene la División 62 DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS), CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS que incluye actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren *hardware, software* y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

Esta división incluye la clase **6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas** que comprende**,** entre otras, La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo *(hardware)*, programas informáticos (*software)* y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el *hardware* y *software*) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

Así como los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados, y los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.

Las divisiones y clases identificadas según el CIIU versión 4AC, incluyen la mayoría de las actividades propias para realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES que se corresponden con los códigos UNSPSC de las clases 80101500, 80101600, 80101700, 81101500, 81101700, 81102700 y 81118000 referentes a Servicios de asesoría de gestión, Gerencia de proyectos, Ingeniería de software y hardware, respectivamente, cuyos productos están directamente relacionados con las actividades propias del objeto contractual. Por lo que para la ejecución idónea del contrato de Consultoría los interesados deberán demostrar experiencia en las actividades que comprendan dichos códigos.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80100000. Servicios de asesoría de gestión.	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101600. Gerencia de proyectos
80101700	80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101700 Gerencia Industrial
81101500	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500. Ingeniería civil y arquitectura
81101700	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700. Ingeniería eléctrica y electrónica
81102700	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102700. Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81111800	81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000. Servicios informáticos	81111800. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

5.1.2 Cifras económicas del sector

El sector que comprende las actividades de prestación de servicios es un sector muy amplio y desarrollado por diversas unidades económicas y personas según el objeto del servicio ya que incluye actividades diversas como ejecución de trabajos de aseo, mantenimiento, servicios personales, entre otros, que pueden ser desarrollados por diferentes tipos de personas

naturales profesionales o no y por personas jurídicas, según el tipo de actividad, que no necesariamente guardan alguna similitud que pudiese considerarse común a la mayoría. A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resultan relevantes en el Proceso de Contratación con base en fuentes de información y estadísticas oficiales publicadas por el DANE, el Banco de la República, entidades multilaterales y otras de carácter público y/o privado.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta Mensual de Servicios obtiene información de las principales variables del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Según los últimos resultados presentados en la Encuesta Mensual de Servicios actualizada al mes de mayo de 2023[1], quince (15) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022 y trece (13) presentaron variación positiva en el personal ocupado, pero todos presentaron variación positiva en los salarios. Lo que muestra que la reactivación económica sigue andando, puesto que se observa un aumento de los ingresos entre enero y mayo de 2023 en la mayoría de los subsectores de servicios en comparación con el mismo periodo de 2022.

En el año móvil hasta mayo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, dieciséis presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2022. En mayo de 2023, los dos subsectores de servicios con las variaciones más altas fueron:

Los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión que registraron una variación de 34,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 23,3% y los salarios registraron un aumento de 1,8%, en comparación con mayo de 2022.

En comparación con el mismo mes de 2022, en mayo de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 34,9%, que se explica por el incremento de 35,5% en los ingresos por servicios y de 61,4% en la venta de mercancías. En mayo de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 23,3%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 18,0% en el personal permanente, de 50,7% en el personal contratado a través agencias y 17,9% en el personal temporal directo. Mientras que los salarios en mayo de 2023 presentaron un aumento de 1,8%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 6,5% en los salarios del personal temporal directo y de 0,8% en los salarios del personal permanente.

Los servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo que registraron un variación de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 1,6% y los salarios registraron un aumento de 14,8%, en comparación con mayo de 2022.

En comparación con el mismo mes de 2022, en mayo de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,2%, que se explica por el incremento de 22,6% en los ingresos por servicios, de 29,6% en otros ingresos operacionales y de 7,8% en la venta de mercancías. En mayo de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 1,6%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 2,7% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo presentó una disminución de 1,4% y el personal contratado a través de agencias una variación negativa de 1,4%. Mientras que los salarios en mayo de 2023

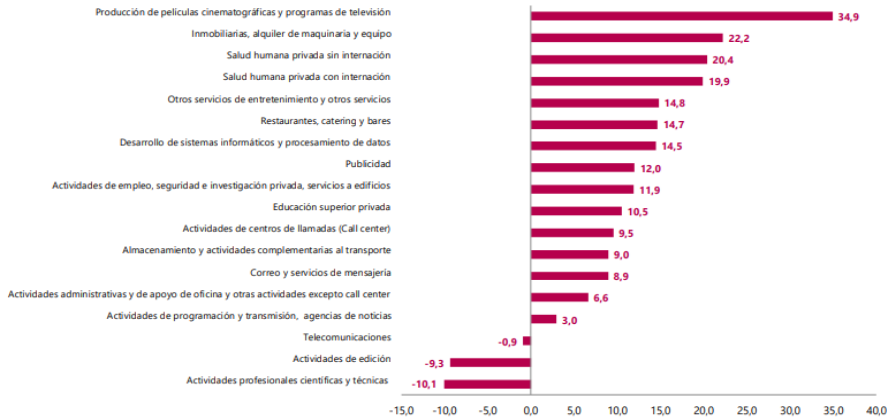
[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

presentaron un aumento de 14,8%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal permanente y de 30,3% en los salarios de personal temporal directo.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Mayo de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Los subsectores que no presentaron buen desempeño durante mayo de 2023 con respecto del mismo mes de 2022 fueron los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas; y Actividades de edición.

Los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 10,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,2% y los salarios registraron un aumento de 15,1%, en comparación con mayo de 2022.

En comparación con el mismo mes de 2022, en mayo de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 10,1%, que se explica por una disminución de 10,5% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías presentó un incremento de 70,5% y otros ingresos operacionales de 24,6%. En mayo de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 2,2%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 6,0% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una variación negativa de 43,0%. Mientras que los salarios en mayo de 2023 presentaron un aumento de 15,1%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 11,8% en los salarios del personal permanente y de 20,8% en los salarios del personal temporal directo.

Los servicios de actividades de edición registraron una variación negativa de 9,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,4%, mientras que los salarios registraron un crecimiento de 10,8%, en comparación con mayo de 2022

En comparación con el mismo mes de 2022, en mayo de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,3%, que se explica por una disminución de 12,8% en los ingresos por servicios y de 2,2% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 29,7%. En mayo de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,4%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por una disminución de 20,9% en el personal temporal directo y de 2,4% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró un incremento

de 3,1%. Mientras que los salarios en mayo de 2023 presentaron un aumento de 10,8%, en comparación con mayo de 2022, que se explica por el incremento de 8,1% en los salarios del personal permanente y de 12,8% en los salarios del personal temporal directo.

De otro lado, la Encuesta Mensual de Comercio actualizada a julio 14 de 2023, que registra la información para mayo de 2023[2] mostró que, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 5,1% y el personal ocupado creció 3,5% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -6,6%. Doce líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, siete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las mayores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Combustibles para vehículos automotores, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

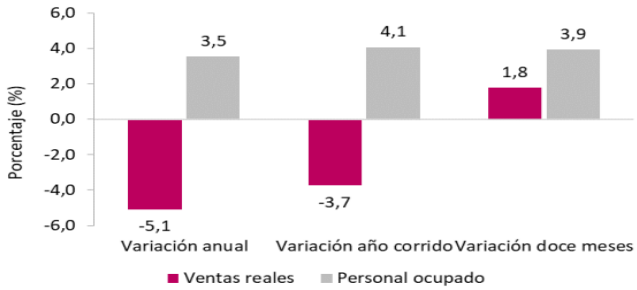
En el periodo de enero a mayo de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,7%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que seis líneas registraron variación positiva. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, con una contribución de -2,6 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, con una variación de 11,2%

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en mayo de 2023, frente a mayo de 2022 fue de 11,5%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 5,2%. En el periodo de enero a mayo de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 11,7%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron -7,0% y contrarrestaron 0,2 puntos porcentuales a esta variación. En mayo de 2023 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,1% en las ventas totales de estas empresas; mientras que para mayo de 2022 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,2%.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Encuesta mensual de comercio (EMC)
Mayo 2023

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2023 Pr.



Fuente: DANE, EMC.
* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

El comercio electrónico se define como las transacciones realizadas a través de redes basadas en protocolos de Internet (TCP/IP) u otras redes telemáticas. Los bienes o servicios se contratan o reservan a través de estas redes, pero el pago o la entrega del producto puede realizarse en línea o fuera de ella, a través de cualquier otro canal. No hacen parte del comercio electrónico los pedidos realizados por teléfono (fijo o Voz IP), fax, celular o mediante correo electrónico escrito de forma manual.

Ventas reales por Departamentos

En mayo de 2023, frente al mismo mes de 2022, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 6,7%. Según los departamentos desagregados, la mayor contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., aportando -2,3 puntos porcentuales, seguido de Antioquia, con un aporte de -0,9 puntos porcentuales.

El Personal ocupado, en mayo de 2023 frente a mayo de 2022, por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes, creció 3,6%, todos los dominios departamentales presentaron variaciones positivas.

Mientras que las Ventas reales, en el periodo de enero a mayo de 2023 en comparación con el mismo periodo del 2022, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 4,3%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., con -1,3 punto porcentual.

Tabla 11. Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado
Siete dominios departamentales
Enero – mayo 2023 / enero – mayo 2022
Enero – mayo 2023 / enero – mayo 2019[Pr]

Departamento	Enero - mayo 2023/ enero - mayo de 2022				Enero - mayo 2023 / enero - mayo de 2019			
	Ventas		Personal ocupado		Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**-4,3**	**-4,3**	**4,3**	**4,3**	**19,5**	**19,5**	**3,2**	**3,2**
Bogotá D.C.	-4,1	-1,3	1,9	0,5	18,5	6,0	-3,6	-1,0
Antioquia	-4,7	-0,7	2,9	0,5	20,1	3,1	2,8	0,5
Valle del Cauca	-6,0	-0,6	7,3	0,9	6,3	0,7	-3,0	-0,4
Cundinamarca	-7,2	-0,5	3,7	0,2	46,1	2,5	8,5	0,4
Atlántico	-2,8	-0,1	5,9	0,4	22,3	1,1	13,9	0,8
Santander	-2,2	-0,1	6,5	0,3	25,5	0,9	14,2	0,6
Otros departamentos	-3,4	-0,9	5,5	1,6	19,4	5,2	7,7	2,2

Fuente: DANE – EMC
Pr: Preliminar.

Personal ocupado Para el periodo enero a mayo de 2023 en comparación con el mismo periodo del 2022, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes aumentó 4,3%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución positiva se presentó en Valle del Cauca con 0,9 puntos porcentuales.

5.1.3 Características de los Bienes y Servicios Requeridos

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el ejercicio de la consultoría en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto.

La interventoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, interventoría, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Como se puede ver, la consultoría constituye en sí misma un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como las autoridades estatales, cuyo interés sea regularlo, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de quienes llevan a cabo la consultoría, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, implicando este ejercicio un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los consultores o firmas consultoras que ponen a disposición de quien solicita o contrata sus servicios todo el conocimiento técnico así como la experiencia comprobable y calificada con que cuentan.

Actualmente la legislación colombiana carece de un marco jurídico delimitado y especifico que

regule el ejercicio de la consultoría en el país en todos los sectores, es decir, no existe una normatividad única, generalizada y vigente que establezca los límites contractuales entre las partes o las obligaciones y requisitos que deben asumir y cumplir todos los agentes que quieran prestar servicios de consultoría en el sector público y privado. No obstante, dependiendo del sector en que se lleva a cabo y en qué campo del conocimiento se ejecute, existe un marco que regula dicho ejercicio y proporciona una serie de requerimientos que deben ser cumplidos, especialmente en el plano de la contratación. Con estas premisas como base, el presente escrito pretende hacer una breve pero amplia exposición del marco legal que regula el ejercicio de la consultoría en Colombia.

5.1.3.1. La Interventoria en el Sector Público

Artículo 83 Ley 1474 de 2011

Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84 Ley 1474 de 2011
Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.
Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

EL CONTRATO DE CONSULTORÍA: Artículo 32: De los Contratos Estatales.

El capítulo 5 de la responsabilidad contractual de la ley 80 de 1993 define que las entidades responderán por las acciones que causen perjuicios a los contratistas. Con respecto al ejercicio de la consultoría el artículo 53 establece:

“Art. 53_De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría”.

Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional, pues como para cualquier otro contratista (lo cual se deriva del artículo 52 de la misma ley), la responsabilidad de los consultores se define de acuerdo con el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el contrato y de las acciones y omisiones antijurídicas en que estos hayan incurrido.

Este artículo, concretamente la parte referente a los consultores e interventores fue modificada por el artículo 82 del Estatuto Anticorrupción y su texto dispone que:

“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como

por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría".

5.1.3.2 Regulaciones Ambientales y Técnicas

La ejecución del contrato principal está regulado por varias disposiciones nacionales e internacionales algunas de las cuales se enuncian a continuación y que el interventor deberá hacer cumplir.

Ambientales. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia estima en 2013 que en los últimos 7 años han sido producidas 45.000 toneladas de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por lo cual el Gobierno Nacional ha implementado proyectos para proteger de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a la población y el medio ambiente, mediante la creación por parte del MinTIC del programa Computadores para Educar-CPE, desarrollado a partir del reúso tecnológico lo cual genera beneficios ambientales, económicos y educativos a través de estrategias que incluyen el reacondicionamiento, la adquisición y el mantenimiento de Equipos Tecnológicos, el acompañamiento educativo y la gestión de residuos electrónicos.

La Ley 1672 de 2013 estableció los lineamientos para adoptar una política pública de gestión integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y responsabilizó a: (i) los productores de equipos eléctricos y electrónicos por la elaboración, administración y financiación de sistemas de recolección y gestión ambientalmente segura de los productos puestos en el mercado por ellos; y (ii) los comercializadores de brindar el apoyo técnico y logístico al productor.

Las Directivas 2002/95/CE y 2002/96/CE, sustituidas posteriormente por la Directiva 2011/65/UE y 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, reglamentaron el uso de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, así como los residuos generados por los mismos, a través de las normas RoHS (por sus siglas en inglés Restriction of Hazardous Substances) y WEEE (por sus siglas en inglés Waste Electrical and Electronic Equipment) respectivamente, dando aplicación al principio «Quien contamina, paga.», con el fin promover el reciclaje, la reutilización y la recuperación de los residuos de estos equipos.

El programa Electronic Products Environmental Assessment Tool (EPEAT) ayuda a los compradores de productos electrónicos sostenibles y de alto rendimiento. Como la etiqueta ecológica líder mundial de Tipo 1, cubre productos y servicios en el sector de la tecnología y actualmente incluye las siguientes categorías de productos:

Certificaciones establecidas para Equipos Tecnológicos y Periféricos nuevos.

Equipo	Energy Star	EPEAT	RoHS	Certificación de fabricante
Computadores, Portátiles.	X	X	X	X
Escáner	X	X	N/A	X

Fuente: Colombia Compra, Estudio de Mercado soporte de la licitación pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para 01arrendamIento de Equipos Tecnológicos y Periféricos

Los siguientes son los convenios internacionales de los cuales Colombia es parte que contienen normas sobre Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Disposición Final y agentes contaminantes:

- Convenio de Viena y Protocolo de Montreal, ratificado por Colombia mediante las Leyes 30 de 1990 y 29 de 1992respectivamente.
- Convención de Basilea y la enmienda de prohibición (BanAmendment).
- Convenio de Estocolmo
- Convenio de Rotterdam (convenio en proceso de ratificación por parte de Colombia).

Técnicas. Los sistemas de video vigilancia están regulados por normas técnicas internacionales y nacionales aplicables a la instalación de los equipos que hacen parte del sistema entre las que se encuentran las siguientes:

- ICONTEC NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano.
- ICONTEC NTC 4171. Requisitos para la conexión y continuidad de tierra para las telecomunicaciones en construcciones comerciales. Bogotá.
- NTC4071-Ductos y Espacios"
- TIAlEIA 56
- NTC4353-Cableado para Edificios Comerciales",
- EIA (ASOCIACiÓN NORTEAMERICANA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS).
- NATIONAL ELECTRICAL MANUFACTURERS ASSOCIATION (NEMA).

En cumplimiento de dichas normas, las entidades contratantes, deberán solicitar que el fabricante de equipos, software y demás elementos del sistema y el integrador certifiquen que la instalación y los equipos cumplen con las normas de seguridad, comportamiento y calidad vigentes en el país de origen y en Colombia.

5.1.3.3 Regulaciones Jurídicas:

Decreto 356 de 1994: Contiene el estatuto de vigilancia y seguridad privada por medio del cual se expiden los reglamentos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

CONPES 3437 de 2006: Comprende el proyecto para la implementación del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) cuyo objetivo general es el fortalecimiento para la prevención, control, mitigación del delito y la prevención de desastres naturales en Colombia.

Decreto 4366 de 2006: Por el cual se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES).

Decreto 4708 de 2009: Por el cual se crea el Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) y se dictan otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016: Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece en el artículo 237 la Integración de sistemas de video vigilancia y valoración de públicos y de libre acceso la información, imágenes y datos, captados o almacenados por los sistemas de vigilancia y demás medios tecnológicos ubicados en espacios públicos, áreas comunes, abiertos al público o que siendo privados trascienden a lo público.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Alcaldia de Paipa recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas tanto de la entidad, como de otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

5.2.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES O IGUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
SMC-MP-077-2022	Interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, ambiental al contrato derivado de la ejecución del convenio cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Paipa y Red Vital Paipa S.A. ESP para reposición de redes y/o sistemas para manejo de aguas sanitarias y/o pluviales y/o de acueducto y obras complementarias en el municipio de Paipa – Boyacá.	27.348.812	Mínima cuantía
SMC-MP-073-2022	Interventoría técnica, financiera, administrativa al contrato cuyo objeto es remodelación y adecuación del Centro Biomédico para optimizar la prestacion de servicios terapéuticos a cargo de la Unidad de Negocios del instituto Termal de Paipa.	19.562.756	Mínima Cuantía
	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato cuyo objeto es Mantenimiento de redes de Alcantarillado de la Vereda Palermo Centro del municipio de Paipa – Boyacá	7.000.000	Mínima cuantía

Fuente: Secop I y II

5.2.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Visitando los portales de contratación del Secop I y II se observó que otras entidades públicas como Alcaldías, Departamentos y entidades del gobierno nacional, utilizan la modalidad de concurso de méritos para la selección de interventores.

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Modalidad	Cuantía
CO1.NTC.4094185	Empresa de servicios públicos domiciliarios Empoduitama SA ESP de Duitama - Boyacá	Interventoría técnica, administrativa y financiera, legal y ambiental al contrato cuyo objeto es reposición de Alcantarillado en el barrio El Carmen en la carrera 15 entre calle 9 y 11	Régimen especial	30.081.519
CO1.NTC.2482005	Alcaldía local e Ciudad Bolívar	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental al contrato de consultoría que tendrá por objeto contratar la consultoría para la elaboración y actualización del diagnóstico, estudios y diseños para los acueductos veredales de la Localidad de Ciudad Bolívar	Concurso de méritos abierto	77.010.828
CO1.NTC.2459655	Gobernación de Norte de Santander	Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera al contrato de estudios y diseños optimización del sistema de acueductos municipio de la La Playa – Departamento Norte de Santander	Mínima cuantía	39.390.000
CMA-SCSC-003-2019	Gobernación del Valle del Cuca	CONTRATAR LA AUDITORÍA AL PROCESO DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y TRANSFERENCIA DE LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE REALIZAN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y/O PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL NO 425 DE 2016 Y EL DECRETO 010-24-1457 DE 2016, DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA	Concurso de Méritos	$354.112.823

		ADMINISTRACIÓN DE LA TASA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA		
CM - SCSC – 002 - 2018	Gobernación del Valle del Cuca	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO LP - SCSC - 002 - 2018 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE SUMINISTRO, INGENIERÍA DE DETALLE, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE COMUNICACIONES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA VIGILANCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2017003760156: "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VALLE DEL CAUCA."	Concurso de Méritos	721.068.975
CMA-SCSC-009-2017	Gobernación del Valle del Cuca	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 070-18-11-3767 DE 2017 CUYO OBJETO ES: " LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A NIVEL DE EMERGENCIAS Y DE ORDEN PUBLICO C3	Concurso de Méritos	$100,000,000
OC-013-2022	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS Y OBRAS DE URBANISMO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE - DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3443-2021	Concurso de Méritos	$225.328.395
CM-002-2022	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA OBRA DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR JUAN MARIA NOGUERA LA DORADA	Concurso de Méritos	$32.003.295
CM-SV-010-2023	GOBERNACIÓN DE CALDAS	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a los contratos de obra del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS	Concurso de Méritos	$323,471,750

Fuente: Secop I y II

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, el Municipio de Paipa presenta la información proveniente de la oferta del mercado para contratar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS HABITANTES.

La oferta de servicios de Consultoría en Colombia está representada por firmas de reconocido prestigio nacional e internacional y por otras firmas de menor tamaño nacionales de carácter privado, las cuales prestan de manera integral servicios en diversas áreas y líneas de negocio, de las que hacen parte los servicios de Interventoría, Auditoría, Impuestos, Transacciones, y Asesoría/Consultoría, entre otros.

El reconocimiento de estas firmas se caracteriza por el volumen de las ventas, el crecimiento en el volumen de los ingresos, la cantidad de personas que prestan sus servicios a la firma, la cantidad de países en los cuales tienen presencia, en el caso de las firmas internacionales, y la cantidad de firmas que atienden en el mercado nacional. El atributo se determina con base en un ranking nacional e internacional que determina en la mayoría de los casos, los costos de los servicios que prestan.

En Colombia están asentadas firmas internacionales como Ernst & Young y su filial Ernst & Young Audit, Price Waterhouse Coopers y sus filiales PWC Asesores Gerenciales, PWC Servicios Legales y Tributarios, y PWC Information Services, Deloitte & Touche y sus filiales Deloitte Asesores y Consultores y D Contadores y KPGM y su filial KPGM Advisory Tax & Legal, entre otras, lo que indica que el país se presenta como un mercado interesante para este tipo de firmas, debido al crecimiento de la actividad económica que se presenta en los últimos años.

De igual forma existen una serie de compañías colombianas de menor tamaño que compiten con las grandes firmas de consultoría casi en igualdad de condiciones, principalmente, aquellas que surgieron por profesionales que hace muchos años trabajaron con las primeras firmas extranjeras que vinieron a desarrollar esas labores a Colombia, como JGS Auditores y Consultores, DSA Auditoria y Revisoría fiscal, JBP y Cía. S.A.S, Castro auditores S.A., entre otras.

Aunque la mayoría de las firmas de consultoría están dedicadas exclusivamente a la interventoría de proyectos de construcción, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico; algunas están relacionadas con el asesoramiento empresarial y en materia de gestión, y actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria y asesoramiento en materia de impuestos, interventorías y consultoría e en proyectos de públicos.

Dentro de las empresas que participan en los procesos de consultoría publicados por las entidades públicas, aunque participan empresas especializadas para seleccionar contratistas para este tipo de servicio, participan también Entidades sin ánimo de lucro y de Educación Superior que, entre otras actividades, desarrollan procesos de Interventoría a contratos estatales con diferentes objetos, las cuales han adquirido gran experiencia en este tipo de labores.

En conclusión, la oferta de servicios de consultoría para actividades de interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica en materia de gestión, está conformada por un importante número de firmas privadas con y sin ánimo de lucro y algunas entidades universitarias que por sus objetos sociales y experiencia participan en las convocatorias públicas con objeto igual o similar al de la selección que se pretende llevar a cabo.

5.4. ANÁLISIS FINANCIERO

La situación financiera actual y pasada de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad, así como los resultados de sus operaciones, deben consultarse con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación económica y establecer los parámetros de los indicadores financieros y de capacidad organizacional que se van a solicitar en el proceso.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad económica, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo de realizar una estimación sobre su situación y resultados financieros futuros que sirven de base para establecer objetivamente los indicadores financieros y organizacionales que deben cumplir los posibles interesados en el proceso de selección.

5.4.1 Consulta RUES

Efectuadas las consultas por palabra clave “Interventoría”, se encuentra que existe una gran cantidad de firmas que podrían ofertar en el proceso de selección que nos ocupa, ya que se encontró que 500 empresas inscritas en el RUE con la palabra identificadas con la palabra clave “Interventoría”, de las cuales 359 se encuentran activas y 42 se encuentran inscritas en el RUP, lo cual muestra que las empresas del sector, se interesan por participar en procesos de selección en el sector público o que este tipo de actividad es muy atractivo para dichas empresas



5.4.2 Información Financiera y Organizacionales de las Empresas del Sector

Para conocer el comportamiento financiero de los proveedores que hacen parte del sector se tomó como base de información del Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio y del Portal de Información Empresarial PIE de la Superintendencia de Sociedades para 2021, con el fin de establecer el número, tamaño y comportamiento financiero de las empresas registradas en Colombia.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del proceso de selección se consultó el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio y el Portal de Información Empresarial PIE de la SuperSociedades, a través del cual se puede consultar la información financiera de firmas que se encuentran inscritas en dicho registro.

Una vez depuradas las empresas por actividad económica identificadas con el código CIIU 7020 y 6202 se identificaron 175 con el código 6020 y 324 con el código 7020 para un total de 499 empresas de las cuales se seleccionaron 284 inscritas cuya información financiera se muestran a continuación:

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad económica, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo de realizar una estimación sobre su situación y resultados financieros futuros.

NIT	Razon Social	CIIU	Indice de liquidez (IL)	Nivel de endeuda miento	Razon de cobertura de interes	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
800042928	PROASISTEMAS S.A	J6202	0,82	0,56		0,10	0,04
800057965	VISION SOFTWARE S.A.S.	J6202	1,32	0,75	520,41	0,07	0,02
800089002	CONSENSUS SAS	J6202	1,36	0,52	5,02	0,09	0,04
800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	J6202	1,73	0,92	2,45	0,01	0,00
800104672	INDUDATA SAS	J6202	3,23	0,49	12,63	0,66	0,33
800110980	ACCENTURE LTDA	J6202	0,90	0,99	12,52	0,22	0,00
800114672	INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA	J6202	2,66	0,38	0,61	0,00	0,00
800134634	INTERLAN SAS	J6202	1,93	0,43	2.013,22	0,01	0,01

800135532	ASESOSRES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFTWARE S.A.S.	J6202	1,82	0,53	-2,09	0,00	0,00
800142557	ELECTRO SOFTWARE LTDA EN REORGANIZACIÓN	J6202	3,61	0,42		0,44	0,26
800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.	J6202	4,40	0,56	-0,46	-0,19	-0,08
800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACIÓN	J6202	6,73	0,68	3,20	0,11	0,04
800158125	INNOSOFT LTDA.EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	J6202	0,69	0,59		0,08	0,03
800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202	1,97	0,45	9,44	0,03	0,02
800180936	ENERGY COMPUTER SAS	J6202	6,58	0,20	13,22	1,34	1,08
800201664	ACIES Y COMPAÑIA S A S	J6202	1,46	0,62		0,01	0,01
800211407	SOLOSOFT SAS	J6202	7,16	0,10		-0,15	-0,13
800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S.	J6202	2,38	0,38	-3,56	-0,26	-0,16
800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S A	J6202	4,06	0,96	4,83	20,99	0,74
800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S.	J6202	1,25	0,61	1,36	1,00	0,39
804006673	I T C SOLUCIONES TECNOLOGICAS S A S	J6202	2,15	0,43		-0,19	-0,11
805018674	ECOM SAS	J6202	2,24	0,28	1,64	0,08	0,06
805025216	ASEINGES OUTSOURCING SAS	J6202	6,94	0,17	-9,91	-0,01	-0,01
805025345	SIMIT OCCIDENTE SA	J6202	0,86	0,65	3,77	1,05	0,37
810005747	SIGMA INGENIERIA SA	J6202	0,82	0,48	3,50	2,05	1,07
811022490	E-GLOBAL S.A.	J6202	2,17	0,45	2,34	0,24	0,13
811025080	A-MAQ S.A.	J6202	1,52	0,46	1,63	0,15	0,08
830017209	NEWNET S.A. EN REORGANIZACIÓN	J6202	3,71	0,83	-0,84	-0,27	-0,04
830021894	SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S.	J6202	2,44	0,33	60,42	0,15	0,10
830037850	SISCOMPUTO LTDA	J6202	2,87	0,35	-1,04	-0,05	-0,03
830039811	DB SYSTEM LTDA	J6202	1,26	0,50		-0,16	-0,08
830042244	DIGITAL WARE SA	J6202	1,64	0,52	4,20	0,01	0,01
830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.	J6202	2,12	0,48	23,96	0,02	0,01
830048145	SIIGO S.A.	J6202	0,55	0,86		-0,01	0,00
830050919	J A ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACIÓN	J6202	7,62	0,94	0,32	3,87	0,22
830053693	GFI INFORMÁTICA COLOMBIA SAS1	J6202	4,12	0,81	8,03	15,78	2,92
830055791	AXITY COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	J6202	1,84	0,56	1,96	0,01	0,01
830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	J6202	1,50	0,61	0,99	0,21	0,08
830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	J6202	2,59	0,15	83,51	0,09	0,08
830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	J6202	3,13	0,41	23,31	0,19	0,11
830075303	ARIA PSW SAS	J6202	3,13	0,34		0,02	0,01
830078090	SINERGY ANDINA Y DEL CARIBE SOLUCIONES EN INFORMATICA S.A.S	J6202	2,97	0,56	8,25	0,19	0,08
830079434	CONSULTORIA ORGANIZACIONAL SA	J6202	1,54	0,54	75,92	0,03	0,01

830080928	ITIS SUPPORT LTDA	J6202	1,20	0,77	4,36	3,10	0,71
830086348	VC@SOFT S.A.S	J6202	3,95	0,24	348,15	0,22	0,17
830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS	J6202	1,50	0,65		-0,20	-0,07
830088697	PROJECTION CORE CONSULTING SA	J6202	1,36	0,98	7,16	42,50	0,73
830089336	WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA	J6202	1,56	0,64		0,02	0,01
830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A.	J6202	0,69	1,27	1,19	-1,23	0,33
830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202	1,97	0,46	3,70	0,06	0,03
830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRINICAS S.A.	J6202	1,83	0,93		-0,45	-0,03
830096744	QUALITY DATA SA	J6202	4,59	0,12	-4,72	-0,14	-0,12
830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S.	J6202	1,34	0,46		0,54	0,29
830099847	SOFTTEK RENOVATION LTDA	J6202	2,12	0,46	316,36	0,00	0,00
830102659	E&S SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SA	J6202	1,42	0,72	145,53	4,44	1,26
830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202	1,41	0,69		0,01	0,00
830114969	COBISCORP COLOMBIA S.A	J6202	1,00	0,58		0,02	0,01
830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.	J6202	1,66	0,29	-2,60	-0,01	0,00
830122983	ESRI COLOMBIA S A S	J6202	1,12	0,90	1,65	0,03	0,00
830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL S.A.S	J6202	4,60	0,22	13,29	0,26	0,21
830131674	HR SOLUTIONS SAS	J6202	6,32	0,27		-0,34	-0,25
830136065	EVERTEC COLOMBIA S.A.S	J6202	2,46	0,37	1,13	0,02	0,01
830147777	SIMPLEXITY SAS	J6202	4,84	0,11		0,00	0,00
830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	J6202	2,25	0,62	-4,57	-0,04	-0,01
830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	J6202	1,12	0,83		0,00	0,00
830511493	DIIT CONSULTORES S.A.S	J6202	4,98	0,29	1,88	0,59	0,42
860002120	IBM DE COLOMBIA & CIA SCA	J6202	1,35	0,53	3,24	0,00	0,00
860002433	UNISYS DE COLOMBIA S A	J6202	1,13	0,72		0,00	0,00
860514047	SISTEMAS EN LINEA SA	J6202	1,29	0,28		0,23	0,17
890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S.A. SISA S.A.	J6202	3,31	0,15	1,71	1,99	1,69
900032774	OLIMPIA IT S.A.S	J6202	1,21	0,60	39,15	0,09	0,03
900039865	TEAM SOLUTIONS S.A.S	J6202	0,18	5,13	1,69	-0,66	2,71
900047668	E-SOLUTIONS LTDA	J6202	1,98	0,33	6,97	9,52	6,38
900052363	NET GROUP S A	J6202	1,87	0,63		0,52	0,19
900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA	J6202	1,61	0,62	2,59	2,15	0,82
900074316	SOPHOS SOLUTIONS S A S	J6202	1,69	0,51	1,31	0,08	0,04
900079131	TECNOCOM COLOMBIA SAS	J6202	1,67	0,51	8,29	3,03	1,50
900091709	LICENCIAS ON LINE S.A.S	J6202	1,31	0,78	5,37	0,00	0,00
900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIATCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202	2,89	0,32		0,00	0,00
900113592	E GLOBAL TECHNOLOGY S.A.S	J6202	1,33	0,84	41,77	0,64	0,11
900128566	EVERIS COLOMBIA LTDA	J6202	0,91	0,97	-5,39	-0,01	0,00

900129331	EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA	J6202	3,80	0,48	-7,16	-0,01	0,00
900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	J6202	6,95	0,14	1,08	0,09	0,08
900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERCICANA SAS	J6202	1,72	0,57	8,86	1,03	0,44
900150662	EVERIS BPO COLOMBIA LTDA	J6202	0,95	0,97		1,00	0,03
900157788	TDC COLOMBIA LTDA	J6202	1,55	0,96		0,04	0,00
900169608	NEORIS COLOMBIA SAS	J6202	1,56	0,62	0,40	0,35	0,13
900172604	STRUCTUM INGENIERIA S A	J6202	4,59	0,35	4,16	1,34	0,87
900180126	QUANTUM DATA SYSTEMS SAS	J6202	1,22	0,67	4,21	0,07	0,02
900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	J6202	1,31	0,76	-7,14	-0,39	-0,09
900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	J6202	2,63	0,36	12,21	0,39	0,25
900208126	MORENO Y CAÑIZARES & CIA SAS EN REORGANIZACIÓN	J6202	0,81	0,70	21,84	0,20	0,06
900210032	EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	J6202	0,96	0,93	-0,20	-0,02	0,00
900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA	J6202	2,40	0,72	-1,42	-0,05	-0,01
900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SA	J6202	1,52	0,63		0,02	0,01
900246638	TALENTO SOLIDO S.A.S	J6202	0,88	0,93	14,95	5,80	0,40
900266595	MANAR TECHNOLOGIES SAS	J6202	1,58	0,61	14,38	0,05	0,02
900266641	CIENA INTERNATIONAL INC.	J6202	7,29	0,75	11,33	0,38	0,10
900272455	T2COL TECNOLOGIAS COLOMBIA S A S	J6202	1,99	0,44		0,23	0,13
900293650	ADP CONSULTORES SAS	J6202	1,14	0,76	11,21	2,23	0,55
900314738	WIRELESS SERVICES COLOMBIA SAS	J6202	1,28	0,76	0,74	0,27	0,07
900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S.A.S.	J6202	1,00	0,91	21,09	0,93	0,08
900324056	ADVANCED TECNOLOGIES & SOLUTION GROUP SAS	J6202	3,36	0,39		-0,04	-0,03
900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.	J6202	1,88	0,59	1,17	0,86	0,36
900334291	VSI GLOBAL SOLUTION S SAS	J6202	1,84	0,66	7,81	0,68	0,23
900340993	ADMINISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	J6202	1,05	0,91	12,94	0,45	0,04
900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	J6202	3,56	0,27	1,54	0,30	0,22
900360482	ENTELGY COLOMBIA S.A.S.	J6202	1,53	0,61	10,79	0,24	0,09
900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	J6202	6,27	0,32	-6,23	-2,38	-1,62
900389156	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	J6202	1,92	0,80	7,11	0,11	0,02
900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6202	0,74	1,34		0,06	-0,02
900415354	DATACENTER COLOMBIA S.A.S.	J6202	1,26	0,56	-3,89	-0,06	-0,03
900426578	SAVIOS SAS	J6202	2,40	0,39	1,33	0,28	0,17
900440441	SEIDOR COLOMBIA S.A.S	J6202	0,98	0,96	0,00	0,00	0,00
900443044	SAFETY IN DEEP SAS	J6202	1,47	0,66	6,34	0,00	0,00
900444717	CONEXIA SAS	J6202	3,73	0,31		0,00	0,00
900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA S.A.S	J6202	2,58	0,38		0,17	0,11
900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	J6202	1,71	0,53		0,27	0,13
900478383	SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.	J6202	1,10	0,89	34,42	0,02	0,00
900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS	J6202	3,78	0,27	-2,05	-0,16	-0,12
900483707	NTICS S.A.S SERVICIOS Y SOLUCIONES	J6202	3,34	0,42	3,03	0,03	0,02

900490892	DEXTERA SAS	J6202	1,76	0,56	-15,49	-0,03	-0,01
900505780	LAN SECURITY NETWORKS S.A.S.	J6202	2,29	0,56	2,08	0,53	0,23
900507611	CINTE COLOMBIA SAS	J6202	1,59	0,77		0,16	0,04
900513709	T&G CONSULTING SAS	J6202	3,28	0,51		6,52	3,22
900554898	GIGA COLOMBIA SAS	J6202	1,52	0,74		0,48	0,12
900555829	SOLEX COLOMBIA SAS	J6202	2,39	0,41	4,46	0,38	0,22
900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	J6202	1,65	0,59		0,00	0,00
900583745	HOLCREST SAS	J6202	0,85	0,94	-6,43	-0,03	0,00
900608859	SCL CONSULTING COLOMBIA SAS	J6202	0,31	2,99	1,74	-1,89	3,77
900635119	A.O.S. S.A.S.	J6202	1,63	0,53		0,39	0,18
900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS	J6202	1,84	0,43	0,64	0,07	0,04
900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	J6202	0,95	1,05		-0,34	0,02
900662410	CELUWEB.COM SAS	J6202	1,91	0,45		-0,01	-0,01
900663379	MICROSYSLABS S.A.S	J6202	4,18	0,23		0,00	0,00
900665341	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S. A. SUCURSAL COLOMBIA	J6202	0,97	0,93		0,02	0,00
900666093	ALERT LOGIC INC COLOMBIA	J6202	2,42	0,37	19,10	9,55	6,03
900678367	IT SECURITY SERVICES SAS	J6202	2,14	0,47		0,11	0,06
900705417	ENKONTROL COLOMBIA SAS	J6202	1,88	0,52	1,17	7,12	3,42
900717280	VIRTUAL TICS SAS	J6202	0,16	3,99	7,56	-0,01	0,02
900803867	SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS	J6202	2,18	0,54	-0,02	-0,34	-0,16
900912034	BIZAGI LATAM SAS	J6202	1,08	0,81	9,02	0,16	0,03
900987866	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202	0,94	0,97	-22,41	-0,26	-0,01
901183305	BEAT RIDE APP COLOMBIA SAS	J6202	5,44	1,34	1,33	-0,01	0,00
901192013	GLOVOAPP COLOMBIA SAS	J6202	1,05	0,92		13,27	1,08
901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	J6202	0,99	0,92	1,21	1,35	0,10
901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S	J6202	1,95	1,03	0,13	-0,30	0,01
800048991	ECA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE COLOMBIA SAS	M7020	3,28	0,50	10,97	9,69	4,89
800054669	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL SAS	M7020	9,08	0,13	0,23	0,26	0,23
800083312	ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA S.A.	M7020	2,98	0,31	15,10	1,68	1,15
800147361	M G U2 S A S	M7020	7,62	0,26	2,12	0,29	0,21
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	M7020	0,85	1,00	3,63	5,91	0,01
800232717	CORSO Y CIA S. EN C.	M7020	4,11	0,23	1,28	0,55	0,42
800241577	CONSUCOL SAS	M7020	2,34	0,42	15,43	23,44	13,52
800244080	EMILUI SAS	M7020	3,01	0,44	-1,92	-0,51	-0,29
802015649	DJM LUXES SA ARQUITETURA INGENIERIA Y CONSULTORIA	M7020	2,50	0,92	180,69	0,04	0,00
802023456	AGRUPARTE DE COLOMBIA SA	M7020	0,15	1,19	39,84	-0,15	0,03
804005959	ORGANIZACION LOG SA	M7020	8,02	0,06	11,23	0,05	0,05
804011280	SUPRA ASSETS SAS	M7020	0,20	0,52	27,65	0,12	0,06
805018115	ANALCOR & CIA. LTDA.	M7020	1,16	0,64	3,41	2,85	1,02
805018570	SUITCO SA	M7020	0,54	1,08		-1,70	0,14
811042435	TAMACO ARANGO & CIA S.C.A.	M7020	4,29	0,07	0,90	0,00	0,00
816001309	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S.EN C.	M7020	0,14	0,15	10,88	0,06	0,05

822006084	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	M7020	32,60	0,03	2,88	0,02	0,02
830006777	AGS COLOMBIA SAS	M7020	13,61	0,20	2,17	0,05	0,04
830008196	ATI INTERNACIONAL SAS	M7020	11,73	0,04	2,41	0,07	0,07
830021790	HAY GROUP LTDA	M7020	1,25	0,79	0,46	0,03	0,01
830023481	JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C	M7020	2,69	0,11	2,74	0,08	0,07
830031757	DATA TOOLS SA	M7020	2,04	0,60		0,00	0,00
830037956	SOMOS INVERSIONES Y COMPAÑIA SAS	M7020	4,91	0,15	0,41	0,16	0,14
830041027	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	M7020	8,62	0,34	54,65	23,74	15,77
830046136	CONSUMO CONSULTORES S.A.S.	M7020	0,95	0,90		2,66	0,26
830047991	EGON ZEHNDER S.A.S	M7020	4,78	0,17	1,14	0,05	0,04
830050473	DATTIS COMUNICACIONES SAS	M7020	2,91	0,33	0,43	0,02	0,01
830059789	INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA SAS	M7020	4,02	0,18		-0,24	-0,20
830061474	C & M CONSULTORES S.A.	M7020	3,80	0,26		-0,01	0,00
830069752	OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS	M7020	3,21	0,47	0,59	0,40	0,21
830083351	ENCINALES RESTREPO ASESORES Y CIA S EN C	M7020	4,03	0,20	2,20	0,06	0,05
830086882	CASTAÑEDA & VELASCO ASOCIADOS S A S	M7020	5,83	0,26	-5,99	-0,01	-0,01
830090315	GRUPO SPIRA SAS	M7020	0,74	0,32	2,13	0,00	0,00
830112039	MUSTAFA HERMANOS Y CIA S EN C	M7020	0,35	0,37		0,01	0,01
830119307	LONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS	M7020	1,10	0,82	5,38	0,84	0,15
830121597	INTERNATIONAL PROJECT MANAGEMENT SAS	M7020	1,82	0,52	14,17	3,13	1,49
830126327	AVANXO COLOMBIA	M7020	3,74	0,32		0,02	0,02
830129869	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S	M7020	1,63	0,71		-1,66	-0,48
830130023	IDAIA SAS	M7020	1,79	0,99	5,39	9,41	0,10
830133132	INCENTIVES SASA	M7020	0,89	1,11	1,89	-4,49	0,48
830135983	MANALAPA S.A.S.	M7020	5,47	0,07	20,71	0,22	0,20
830137892	INVERSIONES FRS S A S	M7020	2,01	0,44	1,65	0,06	0,03
830139152	INTRAGATE COLOMBIA S.A.S.	M7020	6,92	0,15	3,57	0,09	0,07
830139248	VICAMA S.A.S.	M7020	2,05	0,12		0,05	0,04
830141159	IPT SOLUTIONS LTDA	M7020	2,49	0,25	-6,03	-0,58	-0,43
830501482	CONSULTORES INTEGRALES DE COLOMBIA SAS	M7020	2,70	0,99	1,67	890,84	6,62
830504600	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS	M7020	2,08	0,43		0,07	0,04
830513773	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	M7020	2,08	0,47	4,71	0,04	0,02
860005560	ANCLA LTDA	M7020	0,18	5,57	3,62	-6,58	30,10
860008207	MERCER (COLOMBIA) LTDA	M7020	2,17	0,31	1,93	7,72	5,33
860046645	PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA	M7020	1,75	0,51	-4,79	-0,01	0,00
860353765	INVERLINK S.A.	M7020	3,30	0,24	87,00	0,02	0,01
860400765	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS	M7020	0,62	0,61	5,18	0,70	0,27
860451192	MARSH RISK CONSULTING LTDA	M7020	1,83	0,36	32,75	0,41	0,26
860503184	ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S.	M7020	2,69	0,33		0,27	0,18
860519556	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.	M7020	1,61	0,64	1,46	0,02	0,01
860520741	JDN SAS	M7020	3,34	0,06		0,00	0,00

860522381	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	M7020	1,60	0,60	0,07	0,00	0,00
890306094	GI CONSULTORES ANDINOS SAS	M7020	4,75	0,04	-2,25	0,00	0,00
890308756	ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA	M7020	7,98	0,18	35,07	0,28	0,23
890921677	MR LONDOÑO SAS	M7020	0,14	0,15	8,39	0,09	0,08
900013256	GESTAR INNOVACION S.A.S	M7020	1,19	0,31	-2,64	-0,03	-0,02
900020887	M&L PORTEX SAS	M7020	2,06	0,44		2,43	1,37
900039806	PERFORMANCE FACTOR S.A.S	M7020	3,01	0,31		0,10	0,07
900055537	TATA INVERSIONES Y CIA. S. EN C.	M7020		0,49		3,78	1,93
900068796	INFOTIC SA	M7020	1,42	0,59		0,00	0,00
900077164	VISION INDUSTRIAL SA	M7020	1,48	0,37	1,18	0,17	0,11
900079683	FACTOR CENTER S.A.S.	M7020	0,33	0,88	1,15	0,48	0,06
900085838	SANFORD MANAGEMENT SUCUURSAL COLOMBIA	M7020	3,16	0,17	24,79	0,02	0,01
900126534	CEDING SAS	M7020	2,38	0,42	-0,71	-0,48	-0,28
900150121	MANAGEMENT AND QUALITY SAS	M7020	1,91	0,51	0,20	0,01	0,00
900152770	M7 CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.	M7020	0,97	0,95		48,86	2,48
900155786	DWA CONSULTORES ASOCIADOS SAS	M7020	14,41	0,31	11,62	0,01	0,01
900157541	KROLL ASSOCIATES COLOMBIA S.A.	M7020	2,07	0,66	1,66	5,26	1,79
900159377	DIEGO ISERRANO & CIA S EN C	M7020		0,10		0,50	0,45
900192125	P&P GESTION INTEGRAL LIMITADA	M7020	3,15	0,59	1,01	0,22	0,09
900212828	NEXUS CAPITAL PARTNERS SA	M7020	2,50	0,45	1,23	0,23	0,13
900226780	URIBELONDON & CIA SCA	M7020	1,38	0,15	3,13	0,65	0,55
900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	M7020	1,72	0,59	15,66	0,01	0,01
900238954	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	M7020	6,42	0,08	0,16	0,09	0,08
900249138	MM RESTREPO & CIA S.A.S	M7020	1,72	0,06	1,34	0,10	0,10
900252726	BRUSPOL & CIA S.A.S	M7020	1,49	0,35	2,96	0,02	0,01
900253062	ACOSTA RESTREPO HERMANOS ARHI SAS	M7020	9,27	0,14		0,07	0,06
900265892	INCOPIMAR LTDA.	M7020	8,23	0,98		0,41	0,01
900291838	AIRAVATA S.A.S	M7020	2,06	0,53		0,02	0,01
900299685	GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION SAS EN REORGANIZACIÓN	M7020	1,66	0,63	3,91	0,05	0,02
900313043	BEJILI SAS	M7020	6,20	0,04	-36,80	-0,03	-0,03
900314685	SCAI CONSULTORES SAS	M7020	0,56	0,52	0,52	0,12	0,06
900315816	ESTRATEGIA EN ACCION S.A.S.	M7020	0,91	0,56	13,64	0,03	0,01
900319755	KBT SAS	M7020	5,06	0,17	2,33	0,00	0,00
900324832	INGOBAR SA	M7020	1,15	0,23	1,92	0,08	0,06
900332869	GRUPO E3 S.A.S	M7020	3,25	0,31		0,16	0,11
900333566	COMPASS BRANDING SAS	M7020	3,29	0,33	5,83	0,20	0,14
900338983	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA S.A.S	M7020	2,87	0,54	2,27	0,10	0,04
900346569	VALORAR FUTURO S.A.	M7020	3,76	0,58	2,56	1,10	0,46
900346690	VALET 99 SAS	M7020	1,53	0,61	0,98	3,31	1,29
900350044	SURVEY SERVICES SAS	M7020	13,73	0,52		-0,01	0,00
900352035	ACTUALIZE COLOMBIA SAS	M7020	0,57	1,21	-0,04	0,00	0,00
900369069	SYNERMIN SAS	M7020	3,09	0,34	0,38	0,07	0,05

900380987	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSULTORIA S.A.S	M7020	10,00	0,07	0,10	0,04	0,03
900393176	SOLID INVESTMENT SAS	M7020	0,28	0,20		0,20	0,16
900393177	ALEJANDRIA INVESTMENT SAS	M7020	1,23	0,41	21,00	0,00	0,00
900404862	CONSULTORIA Y CONTROL SAS	M7020	10,85	0,11	-12,30	-0,01	-0,01
900415139	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	M7020	1,65	0,44	-1,43	-1,26	-0,70
900428526	MAYABEL SAS	M7020	7,47	0,52		-0,01	0,00
900429938	LENOR COLOMBIA SAS	M7020	0,50	0,74	4,54	2,04	0,52
900430682	DEL PLATA SAS	M7020	0,87	0,28	3,09	0,20	0,15
900447264	TRITONES SAS	M7020	4,98	0,21	16,63	0,11	0,09
900451582	GLORIA LEE S.A.S.	M7020	0,23	0,34	-0,15	0,00	0,00
900482392	INVERNUBE BLANCA SAS	M7020	9,35	0,12	2.638,96	0,02	0,02
900491956	DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS	M7020	1,55	0,51		-0,01	0,00
900493362	LAZO ORIENTE S.A.S	M7020	2,33	0,75		0,01	0,00
900562737	SOCIA BPO S.A.S.	M7020	2,11	0,65	3,00	3,69	1,29
900562962	VIASTARA SAS	M7020	3,54	0,60	1,21	0,28	0,11
900568671	TESTCO S.A.S	M7020	1,32	0,43		-0,10	-0,05
900579107	TRIBECA MANAGEMENT COMPANY S.A.S.	M7020	9,97	0,04	-4,88	-0,01	-0,01
900590132	URGLOBAL COLOMBIA SAS	M7020	2,33	0,36	3,29	3,49	2,23
900638422	AT KEARNEY SAS	M7020	1,21	0,71	2,14	0,09	0,03
900638539	MASTER LCTL SAS	M7020	16,87	4,18	30,27	-0,50	1,59
900657670	SERRANO BLANCO SAS	M7020	0,32	0,77	20,03	0,08	0,02
900662783	B&C LINKS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	M7020	0,95	1,46	1,87	-0,55	0,25
900674646	L Y L PROYECTOS SAS	M7020	0,41	0,87		-0,23	-0,03
900677188	MIACOM SAS	M7020	1,57	0,41	1,60	0,09	0,06
900734053	SOCIEDAD JCC S EN C	M7020		0,97		0,59	0,02
900751447	INVERDAES SAS	M7020	64,14	0,42	3,18	0,97	0,57
900766698	INVERSIONES CAMIANA SAS	M7020	0,02	0,41		0,33	0,19
900770349	T CARIBE HOLDINGS SAS	M7020	0,85	1,05	25,59	-0,40	0,02
900774333	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA SAS	M7020	2,48	0,39	0,06	0,01	0,01
900780840	SERFINAD S.A.S	M7020	0,25	0,61		-0,35	-0,14
900791972	PROMOTORA NACIONAL DE ASESORIAS SAS	M7020	1,50	0,67		2,53	0,84
900806195	SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 S.A.S.	M7020	1,62	0,54	-0,15	-0,01	0,00
900822643	EXLSERVICE COLOMBIA S.A.S.	M7020	1,64	0,75	2,90	0,17	0,04
900840779	SAN DIMAS S.A.S	M7020	4,58	0,34	0,15	0,04	0,03
900942398	ZENIT CAPITAL SAS	M7020	8,12	0,25	2,59	0,06	0,05
901033369	SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS SAS	M7020	0,99	0,99	-3,75	-0,80	-0,01
901148531	WD INVESTMENT SAS	M7020	0,55	0,67	1,89	0,18	0,06
901234159	C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	M7020	2,93	0,34		0,00	0,00
901239188	INVERZAR COLOMBIA S.A.S	M7020		1,00		23,07	0,04
901250353	ESTRATEGIAS DE VALOR BIC SAS	M7020	0,38	2,39	6,87	-9,17	12,76

901274790	DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	M7020	1,42	0,47		0,02	0,01
901319693	RL GROUP SAS	M7020	2,07	0,39		0,00	0,00

Del total de empresas seleccionadas, se encontró que la mayoría de las empresas dedicadas a este sector están ubicadas en Bogotá, seguida por Antioquia y Valle del Cauca, aunque también están ubicadas en Santander, Atlántico, Risaralda y Boyacá. La mayoría de las cuales están dedicadas a la comercialización de equipos tecnológicos, prestación de servicios de software e integración de soluciones tecnológicas.

Metodología del análisis estadístico

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, debe tenerse en cuenta que existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento, en este caso la entidad utilizo el método de intervalo de confianza que permite establecer los límites mínimos y máximos para determinar los indicadores financieros de la muestra.

Luego de depurar la información de las 284 empresas identificadas como parte del sector, con ayuda de la estadística descriptiva se realizó el cálculo de parámetros estadísticos como: Media Aritmética, Desviación Estándar y Cálculo de máximo y mínimos a partir de la media aritmética y la desviación estándar.

Teniendo en cuenta la dispersión de los resultados de los indicadores obtenidos inicialmente se realizó una segunda depuración winsorización donde se excluyen los datos atípicos que se encuentran por fuera del rango entre el máximo y el mínimo, de este ejercicio se obtuvo datos financieros que sirvieron de soporte para definir los indicadores financieros del proceso, con base en el método de intervalo de confianza, teniendo en cuenta que el valor seleccionado se encuentre entre el rango del mínimo y el máximo de acuerdo con la desviación estándar.

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	287,00	271,00	199,00	271,00	271,00
Mínimo	0,14	0,03	- 22,41	- 6,58	- 1,62
Máximo	32,16	5,56	1.996,95	873,45	29,82
Mediana	1,88	0,51	2,33	0,06	0,04
Promedio	2,92	0,60	32,69	4,22	0,56
Desviación estándar	3,53	0,60	200,34	51,55	2,41
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	2,51	0,53	4,69	-1,94	0,27
Límite superior	3,33	0,67	60,70	10,39	0,84

Aunque como se observa en los resultados arrojados por el análisis estadístico que la rentabilidad del patrimonio arroja un resultado negativo, se recomienda solicitar una rentabilidad del patrimonio positiva, la cual será de 1 teniendo en cuenta que dicho indicador muestra la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio, es decir, refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos. Por lo que establecer este indicador de manera negativa indicaría que se podría contratar con empresas cuya gestión económica es mala y sus posibilidades de

crecimiento muy bajas

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El presente proceso estará sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación

De acuerdo a esta modalidad el Municipio de Paipa seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato de interventoría, la que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y de formación académica y experiencia del equipo de trabajo teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que aporten su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

6.1 FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Municipio de Paipa, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitado/No habilitado
	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se calificarán de acuerdo

con los CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, asignando un puntaje a cada propuesta para determinar el Proponente ubicado en primer lugar. En caso de empate, se deberá acudir a las opciones desempate indicadas en el Pliego de Condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El municipio de Paipa se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica individual o representante de la persona plural deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo (Anexo 1).

En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

6.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) **Si se trata de una persona natural,** acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente

proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social le permita el desarrollo del contrato.

c) **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal,** cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el que conste que está registrada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más (para el caso de la persona jurídica) y que el objeto comercial o social le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.

- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se

trate de persona natural o de persona jurídica.

- El objeto social y/o actividad comercial de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Municipio, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- El Municipio no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el Municipio, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Municipio por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y tres (3) años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

f) Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar laoferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.1.3. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del

Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.1.4 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS. EL PROPONENTE deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando EL PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.1.5 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL PROPONENTE y

cada uno de sus integrantes de la persona plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la presentación de la propuesta, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta.

El Municipio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP - que EL PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consorcio o en unión temporal, que no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias

6.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del Municipio de Paipa una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectúo el pago de esta o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

6.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales o consorcios, el certificado debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, se exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL. Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. El proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberán anexar la consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En caso de que EL PROPONENTE persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

La entidad verificara igualmente el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC a cargo de la Policía Nacional para realizar la verificación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, entre otros, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

6.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales o consorcios deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

5.1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

Conforme el artículo 476 del estatuto tributario, aunque incluye al servicio de transporte entre aquellos excluidos del impuesto a las ventas, lo que implica que su prestación no genera el nacimiento de la obligación tributaria con respecto del IVA. Sin embargo, para efectos de la aplicación de la exclusión en el IVA del servicio de transporte de pasajeros, es su connotación de “público”. Dado lo anterior, y frente a su tratamiento en el impuesto a las ventas, cuando el servicio de transporte especial de pasajeros limita la libertad de acceso en igualdad de condiciones a los usuarios, está gravado con el IVA, de la misma forma que sucede con el servicio de transporte privado, tal y como lo concluyó la sección cuarta del Consejo de Estado en sentencia 22964 de 2021, por lo que debe concluirse que el servicio especial a prestar a la Armada Nacional está gravado con el IVA, salvo que se preste con embarcaciones que cumplan un recorrido dentro de rutas marítimas y fluviales autorizadas por la autoridad competente.

De conformidad con la cuantía del proceso la persona natural o jurídica que resulte adjudicatario

del contrato deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario; o inscribirse al mencionado régimen.

EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.

La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

6.1.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 10 - Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el Anexo 10 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello EL PROPONENTE asume los siguientes compromisos:

a) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Municipio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c) Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC. Los Proponentes deben presentar el certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe estar actualizado y en firme al término del traslado del informe de evaluación y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes, con el lleno de requisitos legales y en firme.

Para efecto de la verificación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un Grupo, Segmento, familia y/o Clase, según aplique, todos los integrantes del PROPONENTE deben cumplir con la totalidad de los requisitos de clasificación.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

6.1.1.13 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA: El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente.

6.1.1.14 LIBRETA MILITAR: Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar, igualmente la persona natural que a su nombre presenta la propuesta.

6.1.1.15 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del PROPONENTE que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

6.1.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección

Para la presente convocatoria los proponentes deberán demostrar su experiencia con su Registro único de Proponentes mediante un (1) contrato registrado y clasificado en el tercer nivel que incluyan en cada uno como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos 80101500, 80101600, 80101700, 81101500, 81101700, 81102700 y 81111800. La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial representado en (153) SMMLV. El objeto y/ alcance de dichos contratos deberá incorporar Interventoría de Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Interventoría de Sistemas de CCO y/o Interventoría IT, suscritos con entidades públicas.

6.1.2.1 Experiencia para oferentes que sean Mipymes

Para la presente convocatoria los proponentes que sean Mipymes deberán demostrar su experiencia con su Registro único de Proponentes mediante máximo dos (2) contratos registrados y clasificados en el tercer nivel que incluyan en cada uno como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos 80101500, 80101600, 80101700, 81101500, 81101700, 81102700 y 81111800. La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial representado en (153) SMMLV. El objeto y/ alcance de dichos contratos deberá incorporar Interventoría de Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Interventoría de Sistemas de CCO y/o Interventoría IT, suscritos con entidades públicas

En caso de consorcios o uniones, cualquiera de los miembros de la persona plural podrá demostrar la experiencia que cumpla los requisitos arriba establecidos.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en contratos ejecutados por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso.

NOTA GENERAL: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

NOTA 1: La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos.

NOTA 2: La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

En caso de que las certificaciones de los contratos no especifiquen las condiciones solicitadas, dichas condiciones se podrán soportar con copia de los contratos, actas de terminación, actas de liquidación y/o anexo técnico del proceso de contratación.

No se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones para la acreditación de la experiencia especifica del presente proceso.

6.1.3 PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades de seguimiento y control Técnico, Administrativo, Financiero, Jurídico y Contable del proyecto requiere del concurso de diversas especialidades profesionales disimiles, pero integrales para la consecución del objeto contractual por lo que se requiere para la ejecución del contrato contar con un equipo de trabajo para acometer las actividades del contrato. Por lo anterior, para el desarrollo del proyecto, los interesados deberán disponer de un equipo de trabajo con una formación académica y experiencia específica en los diferentes componentes del proyecto, de tal forma que su equipo mínimo de trabajo cuente con la experticia debidamente certificada y formación académica acreditada que vigile la ejecución del contrato principal de manera segura.

Para la ejecución del contrato El proponente deberá presentar junto con su propuesta el equipo de trabajo mínimo que se describe a continuación, para lo cual deberá anexar las hojas de vida de los profesionales requeridos, junto con los soportes para acreditar la experiencia y formación académica mínima solicitada, con base en las exigencias establecidas en la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia mínima	Dedicación
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, de Sistemas o de Telecomunicaciones	Experiencia general de quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	50%
1	Coordinador Técnico	Ingeniero Electrónico o, Eléctrico, o de Sistemas o de Telecomunicaciones	Experiencia general de quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
1	Ingeniero Residente	Ingeniero Electrónico, o de Automatización electrónica, o Eléctrico, o de Sistemas o Telecomunicaciones	Experiencia general de quince (15) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	100%
1	Ingeniero Electricista	Ingeniero electricista o Eléctrico	Experiencia general de quince (15) años a partir de la expedición de la Tarjeta profesional	50%
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Ingeniería Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en salud ocupacional. Debe contar con las siguientes certificaciones: • Certificado de trabajo seguros en alturas, emitido por la entidad competente y • Certificado como coordinador de trabajo seguros en alturas, emitido por la entidad competente.	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o Resolución de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo	50%

1	Asesor Financiero	Profesional en Contaduría pública o Administración de empresas o Finanzas	Experiencia profesional de Siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	50%

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO.

1. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
2. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
3. Antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y medidas correctivas.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.
5. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección

NOTA 1: En el evento que durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar a alguna de las personas que conforman el equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el Departamento – Secretaria de Convivencia y Seguridad verificará la hoja de vida del candidato quien deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de la persona que va a reemplazar.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme al término del traslado del informe de evaluación. Los proponentes podrán cumplir con los requisitos financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre del mejor desempeño económico de los últimos tres (3) años registrados en el RUP.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando los indicadores arrojen los valores relacionados a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir

con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Con base en los criterios anteriores, se establecieron de manera objetiva los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, los cuales deberán cumplir los interesados con base en la información registrada en el RUP actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	Igual o Superior a 2,51
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / activo total	Menor o Igual al 67%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o Igual a 4,69 veces
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 27%

JUSTIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector, y teniendo en cuenta que no se otorgara anticipo al contratista, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo que se recomienda solicitar que los interesados deban contar con Capital de trabajo para afrontar la ejecución del contrato, el cual según la forma de pago propuesta y el trámite de pago de las facturas, el capital de trabajo solicitado debe alcanzar al menos el 50% del presupuesto oficial.

Debe tenerse en cuenta que el contratista debe cancelar los honorarios del personal mensualmente y pagar los costos indirectos contra entrega, por lo que requiere del capital de trabajo necesario para garantizar que mientras dura el trámite de los pagos cuente con capital de trabajo para atender dichas necesidades.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras, con las que se calcula cada indicador, de cada uno de sus integrantes y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal; con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales de las personas plurales.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participa\right.}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participa\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

En razón a que el capital de trabajo es un indicador financiero de valor absoluto, en caso de proponente plural, el capital de trabajo se calculará con la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Proponentes extranjeros

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como

modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, señala las disposiciones generales sobre dichas materias y establece que, para la selección de interventores, se puede adelantar un Concurso de Méritos Abierto; es decir, sin precalificación.

El municipio de Paipa teniendo en cuenta el objeto y las condiciones a contratar, y para obtener los servicios de interventoría descritos, ha adoptado como modalidad de selección el Concurso de Méritos Abierto.

El presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 en los concursos de méritos, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica y publicaciones del equipo de trabajo.

Una vez, la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para la verificación de los proponentes el municipio efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad y que este ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación detallados a continuación.

Criterios de Evaluación	Puntaje
Experiencia especifica del Proponente	34
Experiencia específica y Formación Académica del Equipo de Trabajo	54,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Criterios Diferenciales para Mipyme En El Sistema de Compras Públicas.	0,25
Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

6.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: (34,5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta la complejidad de las labores que se deben emprender para llevar a cabo el objeto del presente proceso y la envergadura del proyecto principal a llevarse a cabo, la entidad requiere de proponentes con la suficiente experticia que garanticen, por un lado, un alto grado de experiencia en la ejecución de procesos de interventoría a Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de Centros de Comando y Control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, que corresponde al objeto del contrato principal. En la mediad en que los proponentes demuestren con mayor número de contratos o cuyos valores sean

superiores a los del presupuesto oficial, el Municipio de Paipa podrá garantizar una óptima vigilancia a la ejecución del contrato principal.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, además de consignarse en el Anexo de experiencia correspondiente toda la información solicitada, según corresponda, el Proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Se calificará la experiencia específica de los proponentes, adicional a la mínima habilitante, de acuerdo con la participación que haya tenido el proponente en contratos de Interventoría acreditados mediante certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación final, expedidas por la entidad contratante.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que acredite un (1) contrato y/o certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación adicional a los aportados para demostrar la experiencia mínima solicitada, registrado en el RUP en los códigos solicitados, con el que demuestre que ha ejecutado o participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de centros de comando y control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, suscritos con entidades públicas, cuyo valor sea igual o superior al 100% e inferior al 200% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, obtendrá	10 puntos
El oferente que acredite con máximo un (1) contrato y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos adicionales a los aportados para demostrar la experiencia mínima solicitada, registrado en el RUP en los códigos solicitados, con los que demuestre que ha ejecutado o participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de centros de comando y control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, suscritos con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al 200% e inferior al 400% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, obtendrá	20 puntos
El oferente que acredite con máximo un (1) contrato y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos adicionales a los aportados para demostrar la experiencia mínima solicitada, registrado en el RUP en los códigos solicitados, con los que demuestre que ha ejecutado o participado en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Interventoría de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Interventoría de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Diseño de sistemas integrados de centros de comando y control y/o Diseño de videovigilancia ciudadana, suscritos con entidades públicas, cuya sumatoria de todas las certificaciones sea igual o superior al 400% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, obtendrá.	34 puntos

En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros podrá aportar la experiencia de la persona plural.

No se aceptarán subcontratos ni autocertificaciones para la acreditación de la experiencia especifica del presente proceso.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en contratos ejecutados por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso.

NOTA GENERAL: Como el Registro Único de Proponentes RUP no contiene toda la información solicitada, el proponente deberá anexar las certificaciones, y/o el acta final, y/o el acta de terminación o de liquidación del contrato, con los cuales pretende demostrar su experiencia para cada uno de los contratos, donde conste:

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de experiencia del Oferente junto con su propuesta, expedidas por quién recibe el bien o servicio (en ningún caso se acepta la auto certificación), firmada por el representante legal o la persona designada para el efecto. Si se presenta experiencia actuando bajo la figura de Unión Temporal, se validará únicamente lo relacionado con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia exigida los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

NOTA: El Oferente podrá acreditar una o más condiciones señaladas para demostrar su experiencia mediante un único contrato siempre y cuando cumpla con las mismas.

6.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE: (22 PUNTOS)

La formación académica adicional del personal mínimo solicitado permite contar con profesionales altamente capacitados y con conocimientos específicos en la ejecución de las actividades propias de este tipo de proyectos que serán utilizados en el seguimiento y control del contrato principal.

El proponente, para acreditar la Formación Académica adicional del equipo de trabajo deberá anexar las hojas de vida de los profesionales requeridos, junto con los soportes para acreditar la formación académica, con base en las exigencias establecidas en la siguiente tabla. Por lo que

los proponentes, adicional a la formación académica mínima solicitada, deben ofertar para el equipo de trabajo formación académica adicional con el fin de obtener el siguiente puntaje.

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de Interventoría	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para el Director de Interventoría, Maestría en administración de empresas o MBA o Maestría en ingeniería o Gestión de Tecnologías de la Información, obtendrá	4
	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para el Director de Interventoría, Certificación vigente PMP o Scrum Máster, obtendrá	2
Coordinador Técnico	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para el Coordinador Tecnico, Especialización en redes o telecomunicaciones, obtendrá	2
	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para el Coordinador Tecnico, Maestría en administración de empresas o MBA o Maestría en ingeniería o Gestión de Tecnologías de la Información, obtendrá	4
	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para el Coordinador Tecnico, Certificación vigente PMP o Scrum Máster y Certificación de auditor líder ISO/IEC 19770, y auditor interno ISO/IEC 27001:2013 y gestión del riesgo ISO 31000, obtendrá	2
Ingeniero Electricista	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para quien desempeñe el cargo de Ingeniero Electricista, Especialización o Maestría en Construcción o proyectos, obtendrá	2
	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para quien desempeñe el cargo de Ingeniero Electricista, Certificación en RETIE y NTC 2050, obtendrá	2
	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para quien desempeñe el cargo de Ingeniero Electricista, Certificación de Auditor Líder 50001, obtendrá	2
Asesor Financiero	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de formación académica ofrezca para el Asesor Financiero, Especialización o maestría en finanzas o tributaria o contable, obtendrá	2

La calificación de cada criterio es excluyente, por lo que los proponentes deberán cumplirlos de manera independiente uno de otro.

6.3 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE: (32 PUNTOS)

La experiencia adicional del personal mínimo solicitado permite contar con profesionales con experticia en la realización de las labores de interventoría en proyectos de interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Datacenter los cuales serán utilizados en la ejecución de las actividades propias del seguimiento y control del contrato principal.

El proponente, para acreditar la Experiencia adicional del equipo de trabajo deberá anexar las hojas de vida de los profesionales requeridos, junto con los soportes para acreditar la Experiencia, con base en las exigencias establecidas en la siguiente tabla. Por lo que los proponentes, adicional a la experiencia mínima solicitada, deben ofertar para el equipo de trabajo experiencia adicional con el fin de obtener el siguiente puntaje.

PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director de Interventoría	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Director de Interventoría, Experiencia especifica como Director de cuatro (4) proyectos de interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Datacenter. Obtendrá	9
Coordinador Técnico	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Coordinador Técnico, Experiencia específica como Coordinador Técnico de cuatro (4) Proyectos de Interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría a Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de videovigilancia y/o Datacenter. Obtendrá	6
Ingeniero Residente	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Ingeniero Residente, Experiencia específica como Ingeniero Residente de dos (2) Proyectos de Interventoría a Sistemas de Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de videovigilancia. Obtendrá	6
Ingeniero Electricista	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el cargo de Ingeniero Electricista, Experiencia específica como Ingeniero Electricista o Eléctrico en tres (3) Proyectos de Interventoría a Sistemas de Seguridad Electrónica y/o Interventoría a Proyectos de Instalación o monitoreo de Sistemas de Videovigilancia y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia y/o Sistemas de CCO y/o IT. Obtendrá	6
Profesional en Seguridad y Salud Trabajo	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Profesional en Seguridad y Salud Trabajo, Experiencia específica en seguridad y salud en el trabajo en cuatro (5) Proyectos de Interventoría o instalación a Sistemas de CCTV Seguridad ciudadana. Obtendrá	2
Asesor Financiero	El proponente que adicional a los requisitos habilitantes de experiencia, ofrezca para el Asesor Financiero, Experiencia específica como financiero en cuatro (4) Proyectos de Interventoría o instalación a Sistemas de CCTV Seguridad ciudadana y/o Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia. Obtendrá	3

La calificación de cada criterio es excluyente, por lo que los proponentes deberán cumplirlos de manera independiente uno de otro.

En caso de que uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto no cumpla con la totalidad de los requisitos de formación académica y experiencia adicional solicitados, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Un mismo profesional no podrá participar dentro del equipo de trabajo de dos o más proponentes, ni en más de un (1) cargo, por lo que junto con su hoja de vida deberán presentar una carta de disponibilidad y exclusividad para el proyecto.

Las certificaciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo deberán señalar

- Nombre, identificación y firma del interventor o Entidad.
- Nombre e identificación del consultor.
- Objeto del contrato.
- Modalidad del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Cargo, labor desempeñada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente presentación del acta o diploma de grado.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos mínimos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato de interventoría, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas por el consultor en su propuesta.

En ningún caso, el consultor podrá sustituir todo el equipo de trabajo, y deberá comunicar por escrito al municipio, con diez (10) días calendario de antelación a la sustitución.

De igual forma, el contratista no podrá sustituir a un miembro del equipo de trabajo con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

6.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009,0019 de 2012 y 1082 de 2015se asignara a los proponentes nacionales o a aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, que dentro de su equipo de trabajo incorporen personal de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A Los proponentes nacionales y aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional que dentro de su equipo de trabajo incorporen personal 100% de origen nacional, se le asignarán diez (10) puntos.
- A Los proponentes nacionales y aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional que dentro de su equipo de trabajo incorporen personal de origen nacional y extranjero en cualquier proporción, se le asignarán cinco (7) puntos.

La nacionalidad del equipo de trabajo se verificará con la cedula de ciudadanía o extranjería si es el caso. Para este proceso tendrán aplicación los Acuerdo Internacionales debidamente suscritos y aprobados por Colombia y que rijan la materia.

Se podrá acreditar como servicios de Industria Nacional mediante comunicación escrita, firmada por EL PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal para la prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009,0019 de 2012 y 1082 de 2015 y anexar copia de la cedula de ciudadanía o extranjería, según el caso.

6.2.6 PERSONAL CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO).

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, de acuerdo con el artículo 1, para el otorgamiento del puntaje deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor o interventor del contrato según corresponda, deberán verificar durante su ejecución que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.2.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán (0,25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, la certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo añ anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

6.2.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1 860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad asignara (0,25) puntos a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B
– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona

jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuandoesta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las

condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio dedesempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme enlos términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste elempate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le correspondael 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el alcance de los bienes y servicios, se estiman los riesgos que en la ejecución del contrato a celebrar se pueden presentar

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, se elaboró análisis, asignación y forma de mitigar los riesgos asociados a las Fases Precontractual, Contractual y Poscontractual del presente proceso de selección, consignado en el numeral 5.1 del Análisis del sector denominado **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

Para su elaboración el municipio de Paipa tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los Riesgos. Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley No. 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto No. 1082 del 2015, el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así,
- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"*

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse

durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto por contratar	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	• Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Suspensiones y demoras prolongadas. • Liquidación unilateral.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Suspensiones y demoras prolongadas. • Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayor valor o Incremento en el costo de los bienes, ítems del presupuesto oficial y/o servicios Objeto del contrato.	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados de la obra, incendios, averías o destrucciones internas, daños de equipos etc.	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto
7	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes y/o servicios no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos.	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Incumplimiento total o parcial del contrato. • Mayores costos de la obra	Improbable	Mayor	6	Alto
8	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Mayores costos de la obra • Suspensiones prolongadas en la obra.	Improbable	Mayor	6	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Naturales	Eventos de fuerza mayor como los fenómenos de la naturaleza, generalmente catastróficos, entre los cuales podemos citar los movimientos sísmicos, erupciones volcánicas, maremotos, inundaciones, deslizamientos de	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • mayores costos de la obra • Suspensiones prolongadas en la obra. • Terminación unilateral del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto

					tierra, etc					
10	General	Interna	Ejecución	operacional	Efectos derivados del incremento o disminución en las cantidades contractuales.	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • mayores costos de la obra • Suspensiones prolongadas en la obra.	Probable	Menor	6	Alto
11	Especifica	Interna	Ejecución	operacional	Cuando no se ha dado inicio al contrato de interventoría al momento de iniciar el contrato.	- Demoras en el inicio del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
12	General	Externa	Ejecución	operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • mayores costos de la obra • Suspensiones prolongadas en la obra.	Posible	Mayor	7	Alto
13	General	Interna	Ejecución	financiero	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Suspensiones prolongadas en la obra.	Posible	Mayor	7	Alto
14	Especifico	Interna	Ejecución	ambiental	Daños producidos al medio ambiente por inadecuadas practicas del proceso constructivo	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • mayores costos de la obra • Suspensiones prolongadas en la obra. • terminación unilateral del contrato • Incumplimiento del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
15	Especifico	Interna	Ejecución	operacional	El contratista no entrega la totalidad de las bienes y servicios contratadas.	• Terminación unilateral del contrato • Incumplimiento del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
16	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	El contratista incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	• Demoras en el inicio del contrato. • Incumplimiento del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
17	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Hurto- Menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capítulo I del Título VII, Ley 599 de 2000	• Pérdida de bienes en la obra • Demoras en la ejecución e implementación de la obra.	Posible	Mayor	7	Alto
18	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Precios por debajo del presupuesto oficial de cada uno de los ítems del mismo en la propuesta del contratista.	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto
19	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Cambios en la normatividad durante la ejecución del proyecto.	• Inestabilidad en el avance del contrato. • Demoras en la ejecución del contrato. • Incumplimiento total o parcial del contrato.	Probable	Menor	6	Alto

	No.	Responsable	Asignación del Riesgo	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión

		Municipio de Paipa	Proponente y/o contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Contratista	0%	100%	- Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la Contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parevisión del mismo por parte	Mensual	
2	Contratante	100%	0%	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaria de Planeación/ Secretaría responsable de los e	Fecha en que se radica el proyecto en Secretaria de Planeación	Antes de la	Seguimiento a	Mensual	

											s t u d i o s p r e v i o s /						
	3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Interno 50 % Externo 100 %	Interno 50 % Externo 0%	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal, como es externo la entidad no cuenta con elementos para controlar el riesgo / Cuando es interna la entidad debe analizar las consecuencias y prever soluciones para evitar desequilibrio económico	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pa realización de descuentos correspondientes por parte de la entidad/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas reglamente n impuestos.	Externo Mensual o cuando se tramite cuenta / Interno cuando se presente n los proyectos en el Concejo Municipal		
	4	Contratista	0 %	100 %	Actualizar los sistemas de	Posible	Menor	5	Medio	SI	Oficina de Sistemas / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de supervisión y/o interventoría	Quincenal / Mensual		

		5	Contratista	0%	100%	El contratista debe prever el los bienes, ítems del contrato, por	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista/ Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual		
		6	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional de la obra	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista/ Supervisor y /o	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Informe de supervisión y/o interventorí a	Mensual		
		7	Contratista	0%	100%	- Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la obra y liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por pa revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventorí a	Mensual		

	8	Contratante	100%	0%	- El est ado mediante los cumplimiento de sus obligaciones constitucionales s procederá a garantizar la causas de	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y/o interventor	Fecha en la cual se material iza el riesgo	Antes de la obra y liquida ción	Mediant e la entrega del informe de avance por pa revisión del mismo por parte	Mensual		
	9	Contratante/ contratista	50%	50%	- El contratista por encontrarse en el m ejor posición para mitigarlo; previa autorización de la entidad, esto es, supervisor/interv entor, y or disminuir el riesgo. Cas o contrario la causas de fuerza mayor y caso fortuito, mientras toma las medidas tendientes a superar el riesgo presentado.	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista/ Supervisor y/o interventor	Fecha en la cual se material iza el riesgo	Antes de la	Informe de supervis ión y/o interven toría	Posible		
	10	Contratante	100%	0%	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la encontrar durante la e contrato), el obtener los respaldo presupuestales mediante registro presupuestal de compromisos, previo a la e	Probable	Menor	6	Alto	NO	Supervisor y/o interven	Fecha en la cual se material iza el riesgo	Antes de la obra y liquida ción	Con actas con el soporte de sabana para pago y actas recibo	Al momento de radicar las		

												tor				actas con el soporte de la sabana para pago / A la suscripción del acta de recibo y liquidació			

																n		
	11	Contratante	100%	0%	Solicitar que los estudios previos de la obra y la Advertir al contratista que no puede iniciar a ejecutar obra sino cuenta con interventoría que realice el seguimiento de la misma.	Posible	Menor	5	Medio	SI	Sectorial responsable del proyecto/ Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual	Fecha en que se radica el estudio previo	Cuando se celebra legaliza el contrato de obra.	Radicación del acta de inicio de la obra y la interventoría.	Una vez se legalice el contrato de obra.			
	12	Contratista	0%	100%	El contratista debe prever estas los ejecución del contrato, de pliego de al momento de la elaboración de la propuesta presentada en el proceso deselección.	Posible	Mayor	7	Alto	SI	Contratista/ Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual			
	13	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional de la	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la obra y liquidación	Con	Al momento de radicar las actas con el soporte de			

					obra.									la		
	14	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional de lao ejecución de la obra	Posible	Mayor	7	Alto	SI	Contratista/ Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual	
	15	Contratista	0%	100%	- Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor - Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la obra y liquidación	Mediante la entrega del informe de avance por pa revisión del mismo por parte a	Mensual	
	16	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional de la obra - Celebración de audiencias incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual	Desde la fecha de adjudicación	Cuando se suscribe acta de inicio	Radicación del acta de inicio de la obra y la interventoría.	Una vez se legalice el contrato de obra.	
	17	Contratista	0%	100%	El contratista debe evitar las deficiencias respecto a la organización administrativa y operacional de la obra -	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la obra y liquidación	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual	
	18	Contratista	0%	100%	El contratista debe Prever este riesgo y tenerlo en cuenta a la revisión del pliego de condiciones, y Elaboración de la propuesta presentada en el proceso de selección.	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista/ Supervisor y /o	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual	

											interventor						
	19	Contratista	0%	100%	Le corresponde al interesado o emplear, las cuales deberá tener en cuenta al momento de elaborar la propuesta.	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista/ Supervisor y/o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Informe de supervisión y/o interventoría	Mensual		
	20	Contratante	100%	0%	Una vez deba implementar la norma técnica, el supervisor y/o interventor junto con el contratista realizaran las acciones pertinentes para adecuar la obra a la norma expedida, realizando las gestiones pertinentes, tales como modificaciones al contrato, mayores cantidades de obra, ítems no previstos, entre otros.	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pa realización de descuentos correspondientes por parte de la entidad/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas reglamente n impuestos.	Externo Mensual o cuando se tramite cuenta/ Interno cuando se presenten los proyectos en el Concejo Municipal		

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

8.1 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro contrato y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del contrato representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Los "*riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*, se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

Adicionalmente, en la muestra de contratos consultados durante la realización del análisis económico del sector, se tiene como constante la exigencia de garantías que buscan amparar los riesgos derivados del incumplimiento y la calidad de los bienes y servicios a suministrar; así como de la correcta inversión del anticipo en caso de contemplarse. Otra garantía exigida de acuerdo con el resultado de la estimación, tipificación y asignación de riesgos que se solicita es la del Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y la de Responsabilidad civil extracontractual.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato a favor del Municipio una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el término del contrato

- ✓ **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al municipio de Paipa de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- ✓ **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8

y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

Las garantías deberán ser aprobadas por el municipio de Paipa

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al municipio de Paipa, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá la Secretaria General y de Gobierno, quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato previsto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y los demás establecidos en la materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Colombia Compra Eficiente ha indicado con cuales países hay vigencia de acuerdos comerciales para contratos celebrados por las Entidades Estatales del orden municipal. Indica el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación que los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

ENTIDAD ESTATAL	ACUERDO COMERCIAL		VALORES
Alcaldías	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios a partir de $1.028.247.507y para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670
		Perú	Bienes y servicios $488.417.566 y para servicios de construcción a

			partir de $25.706.187.670
	Chile		Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858
	Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios a partir de 1.825.530.678 y para servicios de construcción a partir de 25.725.714.885
	Los Estados AELC		Bienes y servicios a partir de $938.656.236; y para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900
	Triángulo Norte	Salvador y Guatemala	A partir de cualquier valor
	Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Bienes y servicios a partir de $938.656.236; y para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		A partir de cualquier valor

Conforme el presupuesto destinado para la contratación, este proceso de contratación NO está sujeto a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de dichos países NO serán tratados como ofertas de bienes y servicios nacionales y NO tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL	PROCESO CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de $1.028.247.507y para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670	NO	14
	Perú	SI	Bienes y servicios $488.417.566 y para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670	NO	14
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858	NO	14
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de 1.825.530.678 y para servicios de construcción a partir de 25.725.714.885	NO	14
Los Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de $938.656.236; y para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900	NO	14
Triángulo Norte	Salvador y Guatemala	SI	A partir de cualquier valor	SI	14
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios a partir de $938.656.236; y para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900	NO	14
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	A partir de cualquier valor	SI	14

10.1 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La entidad en cumplimiento de la Circular 004-2021 de CCE procedió a verificar en el Secop la vigencia de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación de los servicios de, con el fin de hacer uso de dicho instrumento de agregación de demanda conforme lo establecido en el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41).

La búsqueda en el Secop arrojo la NO existencia algún Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de Interventoría.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad
12. LIMITACIÓN A MIPYMES
El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a Mipyme. por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso de selección NO supera el valor de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecido en el ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación
13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
• VIABILIDAD TECNICA. • REGISTRÓ BANCO DE PROYECTOS. • PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES • CDPS • ANEXOS

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA	
NOMBRE	**DANIEL RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ**
DEPENDENCIA	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Proyecto:	Revisó:
ANGELA PANQUEVA SANTOS / CPS 341/23 - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	LUIS CARLOS GONZÁLEZ MOLANO / CPS 302/23 - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Aprobó:	Documentos
GERARDO MORENO NOVA / CPS 350/23 - ASESOR JURÍDICO EXTERNO - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CDP Documentos Lista de Chequeo